



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSÉPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SÉPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2016

VOL. LXIV San Juan, Puerto Rico

Jueves, 31 de marzo de 2016

Núm. 16

A las once y diez minutos de la mañana (11:10 a.m.) de este día, jueves, 31 de marzo de 2016, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Miguel Pereira Castillo, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Miguel A. Pereira Castillo, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las once y diez de la mañana (11:10 a.m.) de [29] 31 de marzo de 2016.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenos días para usted, para todos los compañeros y compañeras del Senado.

Para dar comienzo al Orden de los Asuntos de hoy le pedimos a nuestra compañera Marie Jean Ramos del Valle que nos ofrezca la lectura reflexiva. Nos ponemos de pie.

INVOCACION Y/O REFLEXIÓN

La señora Marie Jean Ramos del Valle, procede con la Reflexión:

SRA. RAMOS DEL VALLE: Buenos días.

Creer no es solamente pararnos frente a un espejo y observar cómo cambia nuestro cuerpo. Creer consiste en la suma de pequeñas y grandes cosas. Creer significa vivir día a día con pruebas y desafíos que no podemos resolver por nuestra propia cuenta. Creer será la suma del resultado de las actitudes, las decisiones tomadas y de las elecciones hechas en el diario vivir. Se necesita coraje para crecer y enfrentar todo lo que nos ocurra y sacar provecho de esas experiencias.

Buenos días.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias.

Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos para la Sesión de hoy.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Muy bien. Señor Portavoz, antes de comenzar, déjeme corregirme, anuncié el 29 de marzo como la fecha en la cual estamos trabajando, en efecto la fecha es el 31 de marzo.

Adelante con los trabajos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión de 28 de marzo de 2016.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se aprueba.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un turno posterior, señor Presidente, para los turnos iniciales.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 420.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1239, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la señora Eneida Alvarado Rivera, para Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social y de la doctora Ramonita Pérez González, para Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1354; 1357 y 1359, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Presidente, antes de continuar, vamos a reconocer y darle la bienvenida a los y las estudiantes de la Escuela Central de Artes Visuales en Santurce, que nos acompañan en las gradas. Para todos ellos y ellas...

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Muy bien. Pues vamos a saludarlos de la misma manera, ya que nos están saludando.

Bienvenidos.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 1469 y designa en su representación a las señoras López de Arrarás, Pacheco Irigoyen, el señor Hernández López; la señora González Colón y el señor Pérez Ortiz.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1293.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado las R. C. del S. 584 y 622.

De la Secretaria del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. de la C. 1297; 2571; 2613; 2689 y las R. C. de la C. 562; 801 y 828, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. del S. 545, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 1495 y las R. C. del S. 603; 632; 660 y 666, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1587; 1809 y la R. C. de la C. 840 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1293 y la R. C. del S. 545, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 81; 1105; 1256 (conf.); 1279; 1333; 1393; 1471; 1477 y las R. C. del S. 352 (conf.) y 615.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 852 (conf.) y la R. C. de la C. 522 (conf.).

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 852 (conf.); y la R. C. de la C. 522 (conf.) y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, diez comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado las Certificaciones de los P. del S. 81; 1105; 1256 (conf.); 1279; 1333; 1393; 1471; 1477 y las R. C. del S. 352 (conf.) y 615.

El Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento, los nombramientos de la licenciada Keila M. Díaz Morales, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de licenciado Erving Rivera Rivera, para Fiscal Auxiliar III, en renominación; del señor Roberto Avilés Montañez, para Miembro de la Junta Examinadora de Embalsamadores de Puerto Rico; del señor Rogelio Ferrer Ramos, para Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces y de la licenciada Madelilyn Figueroa González, para Jueza Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores, los cuales, por disposición reglamentaria, han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, nueve comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 19-2016.-

Aprobada el 26 de marzo de 2016.-

(P. del S. 1481) “Para enmendar el inciso (C) de la Sección 7 del Artículo 1 de la Ley 241-2010, conocida como “Ley de Turismo Náutico de 2010”, a fin de simplificar el procedimiento para otorgar o renovar la Certificación de Actividad Turística o de Marina Turística.”

LEY 20-2016.-

Aprobada el 29 de marzo de 2016.-

(P. de la C. 2167) “Para derogar la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, que creó la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Servicio Público; para derogar la Sección 37 de la Ley 3-2013; establecer las disposiciones transitorias; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 14-2016.-

Aprobada el 19 de marzo de 2016.-

(R. C. del S. 623) “Para reasignar al Municipio de San Juan la cantidad de diez mil (10,000.00) dólares provenientes del balance disponible en el inciso k, Apartado 35, Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014, para mejoras al parque de pelota del sector Canejas, localizado en el Barrio Caimito en el Municipio de San Juan y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 15-2016.-

Aprobada el 19 de marzo de 2016.-

(R. C. del S. 635) “Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes del balance disponible en el inciso j, Apartado 42, Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras permanentes que se

describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 16-2016.-

Aprobada el 19 de marzo de 2016.-

(R. C. del S. 648) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de mil quinientos veinte (1,520) dólares, provenientes del balance disponible en el subinciso d, inciso 23, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 125-2014, para la adquisición y mantenimiento de equipos muebles para el equipo de softball Los Atrevidos de Cidra y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 17-2016.-

Aprobada el 19 de marzo de 2016.-

(R. C. del S. 662) “Para liberar y transferir al Departamento de Corrección y Rehabilitación, bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados al Departamento de Corrección y Rehabilitación en el inciso c, apartado 32, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 62-2015, identificados como Reserva Presupuestaria, a los fines de ser utilizados para sufragar los servicios de alimentos de las instituciones penales del País.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 18-2016.-

Aprobada el 21 de marzo de 2016.-

(R. C. de la C. 631) “Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, consignadas en las Escrituras de Compraventa o Certificaciones de Título con Restricciones sobre la finca número cuatro mil doscientos ocho (4,208) inscrita al folio doscientos cuarenta y tres (243), del tomo ciento dos (102) de Coamo; ubicada en el Barrio Pasto, Sector Santa Ana, del término municipal de Coamo, con una cabida superficial de dieciséis cuerdas con cuatro mil trescientos veintisiete diezmilésimas (16.4327 cdas) colindante por el Norte, con un predio dedicado a uso público; por el Sur, con un camino asfaltado; por el Este, con la finca numero Diecisiete Mil Ciento Treinta y Siete (17,137); por el Oeste, con un camino que la separa de la finca número Treinta y Ocho (38); cuya titularidad fue concedida, mediante la Escritura de Compraventa, a favor de Don Francisco David Pedrogo (QDEP) y su esposa la Sra. Ángela Ortiz Martínez (QDEP), también conocida como Ángela Ortiz, Angelita Ortiz y Ángela Martínez, ambos fallecidos y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 19-2016.-

Aprobada el 24 de marzo de 2016.-

(R. C. de la C. 821) “Para reasignar al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico de la Universidad de Puerto Rico la cantidad de catorce mil dólares (\$14,000), provenientes del balance disponible en el inciso m, Apartado 3, Sección 1 de la Resolución Conjunta 110-2014, para la

compra de equipo y materiales para las terapias de intervención para niños(as) con Desorden de Procesamiento Sensorial; autorizar el pareo de fondos reasignados y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 20-2016.-

Aprobada el 28 de marzo de 2016.-

(R. C. del S. 518) “Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de dieciséis millones ochocientos veintidós mil novecientos treinta y nueve dólares con sesenta y un centavos (\$16,822,939.61), con cargo al Fondo 301, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones, Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Adelante, señor Portavoz.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, ha radicado copia de la Confirmación de Radicación Electrónica de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2015, conforme a la Sección 10 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Los senadores Antonio J. Fas Alzamora, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro A. Rodríguez González, han radicado la Declaración Jurada correspondiente al año 2015, conforme a la Sección 10.1 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Del senador Miguel A. Pereira Castillo, una comunicación, solicitando copia de la grabación de la Sesión Legislativa del lunes, 28 de marzo de 2016.

Del Honorable Walter Vélez Martínez, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo el Reglamento para la Celebración de Primarias de los Partidos Políticos aprobado el 9 de marzo de 2016.

De la señora Myrna M. Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo la Propuesta a enmienda a los Mapas de Calificación del Municipio de Guayama de un Distrito R-1 a un Distrito C-1; y la Propuesta a enmienda a los Mapas de Calificación del Municipio de Arroyo de un Distrito R-1 a un Distrito 1-L.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el Informe de Auditoría Núm. CP-16-09 sobre la Universidad de Puerto Rico en Aguadilla.

Del señor José A. Ruiz-García, Director Ejecutivo, Autoridad de Transporte Marítimo, una comunicación, remitiendo contestación de la Petición presentada por la senadora Rossana López León, aprobado el 22 de febrero de 2016.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se reciben.

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que en el inciso c, que tiene una petición del senador Pereira Castillo, Su Señoría, solicitando copia de la grabación de la Sesión Legislativa del 28 de marzo de 2016, para que se apruebe su solicitud, Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar a Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Adelante, señor Portavoz.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes, señor Presidente.

Y hemos recibido una comunicación de parte de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo ha aprobado, con enmiendas, las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1495 y Resoluciones Conjuntas del Senado 603, 632, 660 y 666. Solicitamos, señor Presidente, concurrir con, en primera instancia, la Resolución Conjunta del Senado 603 y que se incluya en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se concurre.

SR. TORRES TORRES: La misma acción pedimos, Presidente, para la Resolución Conjunta del Senado 632, que se concorra y que se incluya en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se concurre.

SR. TORRES TORRES: Lo mismo para la Resolución Conjunta del Senado 660, señor Presidente, que se concorra y que pase al Calendario.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se concurre.

SR. TORRES TORRES: Y por último, que se concorra también con la Resolución Conjunta del Senado 666, Presidente, y que pase al Calendario.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se concurre.

SR. TORRES TORRES: En cuanto al Proyecto del Senado 1495, Presidente, solicitamos no concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicito a Su Señoría que designe un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): El Senado no concurre con las enmiendas introducidas por el Hermano Cuerpo y nombra un Comité de Conferencia por el Proyecto del Senado 1495. En este Comité se nombran los senadores Antonio Fas Alzamora, Angel Rodríguez Otero, Jorge Suárez Cáceres, Lawrence Seilhamer Rodríguez y María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. TORRES TORRES: En el Orden de los Asuntos, para continuar.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6479

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al pastor Juan Enrique Caraballo Ruiz, de *First Ministers and Workers Conference Church Of God In Christ*.”

Moción Núm. 6480

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a madre Dorothy M. Dillon, de *First Ministers and Workers Conference Church Of God In Christ*.”

Moción Núm. 6481

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al misionero y doctor Elton Amos M.D, de *First Ministers and Workers Conference Church Of God In Christ*.”

Moción Núm. 6482

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al pastor Carlos Matos Medina, en ocasión del *First Ministers and Workers Conference Church Of God In Christ*.”

Moción Núm. 6483

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la reverenda Amarylis Alvarado Martínez, con motivo del Decimoquinto Aniversario de su pastorado en la Iglesia Cristiana Discípulos de Cristo en Villa Marisol, Toa Baja.”

Moción Núm. 6484

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Oficinas de las Comunidades Especiales en la celebración y homenaje a nuestros Líderes Comunitarios.”

Moción Núm. 6485

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Dalinet Guadalupe, por su arduo esfuerzo en bienestar de su Patria, que nos hacen mirar hacia un futuro lleno de luz y esperanza, en la celebración y homenaje a nuestros Líderes Comunitarios.”

Moción Núm. 6486

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Radamés Martínez Cuevas, veterano de Guerra, quien recibe la dedicatoria en nombre de todos los veteranos Maríeños, en los actos protocolares del Festival de la China en su vigésimo octava (28^{va.}) edición en Las Marías.”

Moción Núm. 6487

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a José Luis Velázquez Ruperto, veterano de Guerra, quien recibe la dedicatoria en nombre de todos los veteranos Maríeños, en los actos protocolares del Festival de la China en su vigésimo octava (28^{va.}) edición en Las Marías.”

Moción Núm. 6488

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a José R. Ramos Vega, veterano de Guerra, quien recibe la dedicatoria en nombre de todos los veteranos Maríeños, en los actos protocolares del Festival de la China en su vigésimo octava (28^{va.}) edición en Las Marías.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,

Pésame y de Recordación

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:**

R. del S. 1372

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar las más sinceras y emotivas felicitaciones a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la profesora Mary Frances “Josie” Clarke Newton, por su destacada labor en favor de la preservación de la raza caballar puertorriqueña, el Paso Fino.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La profesora Mary Frances “Josie” Clarke Newton nació en Kentucky, cuna del Caballo de Pura Sangre, donde aprendió el valor y el aprecio por la naturaleza. Temprano en su juventud, su vocación de servicio le lleva a realizar estudios en humanidades y a explorar el ámbito de las misiones religiosas, las cuales le llevan a conocer ~~[Sur]~~ América del Sur y su primer encuentro con el mundo hispano. Es así que conoce a un joven académico puertorriqueño, Ramón Antonio Toro Cardona, con quien contrae nupcias y procrea a sus tres destacados hijos: Antonio, Profesor Universitario de matemáticas; Pablo, Doctor Veterinario y María, Contable Empresarial.

Por más de 30 años, se dedicó a la enseñanza del inglés en Sistemas Universitarios y Privados ~~[del Estado]~~ en Puerto Rico. Dirigió por más de una década la Oficina de Planificación Institucional de la Universidad de Puerto Rico (UPR) en Utuado, liderando importantes procesos de acreditación institucional.

A partir de ~~[1]~~ 2004 ha encabezado los esfuerzos de la ~~[Universidad de Puerto Rico]~~ (UPR) en Utuado para preservar, investigar y desarrollar una oferta académica en torno a nuestro Caballo de Paso Fino Puertorriqueño. Como parte de estos esfuerzos, se ha celebrado por más de 10 años el evento competitivo Copa La Montaña de Paso Fino, los Foros Universitarios y el desarrollo de una ~~[Colección Copa La Montaña de Paso fino, los Foros Universitarios y el desarrollo de una]~~ Colección Bibliográfica sobre el tema en la UPR de Utuado.

Por ser digno ejemplo y por representar a Puerto Rico con sus admirables gestas profesionales, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le extiende una sincera felicitación a la profesora Mary Frances “Josie” Clarke Newton.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar las más sinceras y emotivas felicitaciones a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la profesora Mary Frances “Josie” Clarke Newton, por su destacada labor en favor de la preservación de la raza caballar puertorriqueña, el Paso Fino.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será ~~[enviada]~~ entregada a la profesora Mary Frances “Josie” Clarke Newton, en ~~[la]~~ una Actividad de reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1374

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la entidad Altrusa Internacional, Inc., Distrito Catorce, por la celebración de su cuadragésima (40^{ma.}) Conferencia Anual.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Catorce de Altrusa Internacional, Inc., es una organización compuesta por líderes comprometidos a mejorar la calidad de vida de sus comunidades, mediante el servicio voluntario como principal norte de dicha organización. Los integrantes de los clubes locales unen sus variados talentos para ponerlos al servicio de la comunidad y del Pueblo de Puerto Rico en general. Dicha organización se ha destacado por brindar un servicio desinteresado en favor de los más desventajados.

Fue fundada en Nashville, Tennessee en el 1917, se convierte en internacional a partir del 1935, cuando se establece en México. Actualmente labora en trece países con una matrícula de alrededor de 10,000 miembros.

A partir de 1976 se establece el Distrito Catorce en Puerto Rico con el mínimo de clubes dieciséis (16), actualmente lo componen veintidós (22) clubes los cuales son: Aguadilla, Arecibo, Cabo Rojo, Camuy-Hatillo, Caguas, Guánica, Lajas, Hormigueros-Mayagüez, Humacao, Isabela, Quebradillas, Mayagüez, Moca, Ponce, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Juan, San Lorenzo, San Sebastián y Yauco. La labor social que llevan a cabo dichos clubes ha impactado positivamente en nuestra sociedad puertorriqueña, para el fortalecimiento de la familia y de los municipios y las comunidades que impacta con su destacada labor socio-económica y de voluntariado de la misma.

Del 8 al 10 de abril se estará celebrando la Conferencia Anual, en el Municipio de Aguadilla y la misma contará con la destacada presencia de la [~~Sra.~~ **señora**] Leanne Milligan, Presidenta Electa Internacional; procedente de Nueva Zelanda.

Es menester de este Augusto Cuerpo el apoyar y expresar su compromiso y solidaridad con esta organización, y a su vez destacar la presencia de la Presidenta Internacional Altrusa; para tan gran magno evento.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para~~] **E**xtender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [~~a la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~] a la entidad Altrusa Internacional Inc., Distrito **C**atorce por la celebración de su cuadragésima (**40^{mo}**) Conferencia Anual.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino[s], le será entregada a la [~~Sra.~~ **señora**] Sahilis Troche de Román y se solicita a su vez que se traduzca al idioma inglés para que le sea entregada también a la [~~Sra.~~ **señora**] Leanne Milligan, Presidenta [~~Internacional~~] de Altrusa **International Inc.**

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. -Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que se aprueben las Mociones que están incluidas en el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos incluir como coautor en las Mociones 6484 y 6485 al compañero senador Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Y, por último, Presidente, en este turno solicitamos que se devuelva a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 202.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se devuelve a la Comisión de Gobierno.

ASUNTOS PENDIENTES

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan en dicho estado los Asuntos Pendientes, Presidente.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se mantiene en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 1139; P. de la C. 2025).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se excuse el senador Angel Rosa de los trabajos legislativos del 13 de abril de 2016. El compañero estará participando de la investidura de la Medalla Congressional en honor al Regimiento 65 de Infantería en el Congreso de los Estados Unidos. Para que se apruebe la solicitud de excusa.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Cómo no. Sin objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos autorización para que las Comisiones de Salud y la de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua puedan continuar las vistas públicas que están llevando a cabo en este momento.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Sin objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, autorice la lectura del Calendario.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Se autoriza la lectura del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Erlyn Pagán Santiago, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Pablo L. Morán Ortiz, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Ramona Febo Boarman, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Ramonita Pérez González, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Lorna S. Rivera Correa, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Eneida Alvarado Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Freddie H. Román Avilés, como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, para un nuevo término.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Norma M. Rivera Rivera, como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maranyelí Medina Durán, para el cargo de Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la agrimensora Ruth L. Trujillo Rodríguez, para el cargo de Agrimensora del Estado.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 974, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 284-de 21 agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley contra el Acecho en Puerto Rico” a los fines de tipificar la violación a las órdenes de protección como delito grave.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años nuestro país enfrenta altos niveles de violencia. La falta de tolerancia e intimidación hacen que muchos puertorriqueños no se sientan seguros en su entorno a pesar de los múltiples esfuerzos que el Gobierno hace para atajar y combatir la violencia que sufrimos. Existe un patrón de conducta ilegal que causa en sus víctimas gran preocupación y malestar la cual puede desencadenar actos violentos y hasta fatales. Esa conducta, la cual puede ser cometida por cualquier persona, independientemente de su condición social, es una que es atendida diariamente por los Tribunales de Justicia de nuestro país. Esa conducta es el acecho.

La Ley que atiende esta conducta es la Ley Núm.284-de 21 de agosto de 1999,según enmendada, conocida como “Ley contra el Acecho en Puerto Rico”. Dentro de esta Ley existe un remedio civil llamado orden de protección el cual es un mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal mediante el cual se dictan las medidas a un ofensor para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos constitutivos de acecho. Actualmente la violación de esa orden es un delito menos grave.

Anualmente nuestros tribunales emiten miles de órdenes de protección permanentes al amparo de esta Ley 284 lo cual es indicativo del problema y magnitud de esta conducta ilegal en nuestra sociedad. Lo peor de todo es que cientos de estas órdenes son violadas diariamente por los peticionados lo cual crea en la víctima un profundo grado de inseguridad y una peligrosa tendencia de no respetar las órdenes judiciales. Muchos de éstos violadores de la orden de protección al amparo de la Ley de Acecho toman la decisión de no respetar el mandato del tribunal porque sus consecuencias no son graves al final del proceso. Ese menosprecio e impunidad no puede ni debe ser aceptada. Violar una orden de protección al amparo de la Ley de Acecho tiene que tener consecuencias serias para aquel que la infringe.

Es por ello, que esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se tipifique como delito grave la violación de una orden de protección al amparo de la “Ley contra el Acecho en Puerto Rico” para enviar un mensaje claro e inequívoco que no se va a tolerar este tipo de conducta criminal y de esta forma reafirmamos la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de luchar contra cualquier tipo de manifestación de violencia que atente contra los valores de paz, seguridad, dignidad y respeto que se quieren mantener para nuestra sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 284-de 21 de agosto de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Incumplimiento de órdenes de protección.

Cualquier violación a sabiendas de una orden de protección, expedida de conformidad con las Artículos 3 a 16 de esta Ley, será castigada como delito **[menos]** grave; esto sin menoscabar su responsabilidad criminal bajo la Artículo 4(b)(1) de esta Ley o

cualquier otra ley penal y constituirá desacato al elTribunal, lo que podría resultar en pena de cárcel, multa o ambas penas. ...”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 974, con enmiendas.

INTRODUCCIÓN

RESUMEN DEL PROYECTO DEL SENADO 974

El Proyecto del Senado 974 (en adelante, “P. del S. 974”) pretende enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley contra el Acecho en Puerto Rico” a los fines de tipificar la violación a las órdenes de protección como delito grave.

Según la Exposición de Motivos, el remedio civil que provee la Ley contra el Acecho en Puerto Rico, es la orden de protección. Dicha orden es un mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal mediante el cual se dictan las medidas a un ofensor para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos constitutivos de acecho. Actualmente, la violación de una orden de protección constituye un delito menos grave.

La Exposición de Motivos también indica que los tribunales emiten miles de órdenes de protecciones anualmente, sin embargo, cientos de éstas son violadas, lo cual crea en la víctima un profundo grado de inseguridad y una tendencia de los agresores de no respetar las órdenes judiciales. La medida sugiere que quienes no respetan las órdenes de protección al amparo de la Ley de Acecho, lo hacen porque las consecuencias de violar la orden no son graves al final del proceso. Por tanto, la violación de una orden de protección tiene que tener consecuencias serias para quien las infringe. Es por esto que el propulsor de la media señala que es necesario que se tipifique como delito grave la violación de una orden de protección al amparo de la mencionada ley, en aras de enviar un mensaje de que no se va a tolerar este tipo de conducta criminal.

INFORME

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe reconoce que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico percibe con seriedad la problemática de las constantes violaciones a las órdenes de protección expedidas según dispone la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como la Ley de Acecho de Puerto Rico. Las violaciones a este mandato del tribunal crean en las víctimas peticionarias de la orden protectora inseguridad y temor por sus vidas. Por entender que asuntos de esta naturaleza deben ser una prioridad y cónsono con el compromiso de esta Asamblea Legislativa de trabajar con los problemas que aquejan nuestra sociedad, al recibir un señalamiento mediante el Proyecto de Ley Número 974 de que las víctimas de acecho no tienen la seguridad de que las órdenes protectoras se cumplan a cabalidad y el número alarmante de órdenes que se infringen, nos corresponde investigar dicho planteamiento para, de estimarlo necesario, hacer el ajuste pertinente.

Comparecientes Mediante Memorial Explicativo

A las siguientes entidades se les solicitó un memorial explicativo:

Entidad	Firmó Memorial	Título	Posición respecto al proyecto
Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico	Lcdo. Federico Rentas Rodríguez; Lcda. Iris González Ortiz	Director Ejecutivo; Oficial Jurídico	En Contra
Oficina de Administración de los Tribunales	Sonia Ivette Vélez Colón	Ex Directora Administrativa	Abstención
Departamento de Justicia	Lcdo. César R. Miranda	Secretario	A Favor

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se investigó el tema y se recibieron memoriales explicativos de la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, la Oficina de Administración de los Tribunales, y al Departamento de Justicia. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias sometidas por las diversas entidades que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico:

La Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico (en adelante, “SAL”) compareció por escrito mediante el Director Ejecutivo, el Lcdo. Federico Rentas Rodríguez, para expresar su oposición a la medida y emitir un comentario.

La Sociedad para Asistencia Legal es de la opinión que el ordenamiento jurídico vigente protege adecuadamente la intención legislativa en cuestión. El análisis jurídico de SAL comienza definiendo el acecho como un patrón de conducta mediante el cual se mantiene constante o repetidamente una vigilancia o proximidad física o visual; se envían repetidamente comunicaciones verbales o escritas, no deseadas; se envían repetidamente amenazas escritas, verbales o implícitas; se efectúan repetidamente vandalismos; se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a molestar, perseguir o perturbar a determinada persona o a los miembros de su familia. Actualmente, esta conducta es considerada un delito menos grave y es sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) meses, de mediar atenuantes podrá reducirse hasta nueve (9) meses, y de mediar agravantes hasta dieciocho (18) meses, según dispone el Artículo 4, sección (a) de la Ley de Acecho, *supra*.

Más adelante, SAL señala que las órdenes de protección son una herramienta que tiene el Estado para brindar un grado de protección a una alegada víctima de acecho producto de una conducta que pueda atentar contra la vida, la paz, la seguridad, la propiedad o la familia de ésta. Además, menciona que este remedio civil está disponible tanto bajo la Ley de Acecho como bajo la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica en Puerto Rico”.

SAL expresa que reconoce la preocupación plasmada en la medida en consideración, no obstante, considera que nuestro estado de derecho provee remedios adecuados para la situación donde se infrinja una orden de protección. Por ejemplo, SAL indica que el Artículo 4 (b) inciso 4 de la Ley de Acecho dispone que la recurrencia en conducta de acecho luego de mediar una orden de protección es tipificada como delito grave con pena fija de tres (3) años. Por lo tanto, la inquietud de SAL es que la tipificación de la violación de una orden de protección en un delito grave se preste para el abuso y la desproporcionalidad de la pena en relación a la conducta.

Adicional a lo anterior, SAL está de acuerdo en que el incumplimiento de una orden de protección debe acarrear una consecuencia, pero que ésta debe ser proporcional al riesgo y severidad de la conducta, tal y como está codificado actualmente. SAL propone que, mientras que el incumplimiento sea a alguna de las condiciones de la orden que no constituya el delito de acecho, la desobediencia debe tratarse como un desacato al tribunal, es decir, como una ofensa menos grave. Por otro lado, señala que si la violación constituye la conducta tipificada como acecho, el derecho vigente permite que la persona sea procesada por el delito grave conforme al Artículo 4 de la Ley de Acecho, *supra*.

Más adelante, SAL hace una comparación del trato jurídico a la conducta del acecho en jurisdicciones como California y Florida. SAL luego declara que, en su opinión, no necesariamente el agravar las penas disuade el comportamiento delictivo y reitera su posición de que es innecesaria la agravación de la pena contenida en el Artículo 10 de la Ley de Acecho, puesto que la reincidencia de dicha conducta ya está debidamente regulada como delito grave. Por lo tanto, el interés que el legislador busca tutelar con esta medida se encuentra bien protegido tanto en la Ley de Acecho como en la Ley Núm. 54 y en el Código Penal de Puerto Rico bajo el desacato.

Departamento de Justicia:

El Departamento de Justicia compareció mediante su Secretario, el Hon. César R. Miranda, para expresar su aprobación a la medida y emitir un comentario.

El Departamento de Justicia reseñó el origen de la Ley de Acecho de Puerto Rico, la cual estableció, entre otras cosas, el mecanismo de la orden de protección. Además, señaló que durante los casi catorce (14) años de la vigencia de la Ley de Acecho, nunca se ha cambiado la pena por la violación a las órdenes de protección, aunque sí se ha cambiado la pena del delito constitutivo de acecho en violación a una orden en contra del ofensor.

Finalmente, el Departamento de Justicia entiende que necesario que se equipare la pena del delito a lo dispuesto en el Artículo 4(b) (4) de la Ley de Acecho el cual dispone una pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años si se incurriere en acecho luego de mediar una orden de protección contra el ofensor, expedida en auxilio de la víctima del acecho o de otra persona también acechada por el ofensor.

Oficina de Administración de los Tribunales:

La Oficina de Administración de los Tribunales compareció mediante su entonces Directora Administrativa, la Lcda. Sonia I. Vélez Colón, para abstenerse de emitir comentarios en cuanto a la medida. Esto, por considerar que la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo son quienes tienen la autoridad sobre el asunto en consideración.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 974 busca tipificar como delito grave la violación a las órdenes de protección expedidas como remedio civil según dispone la Ley Núm. 284 de 21 de agosto 1999, según

enmendada, mejor conocida como la Ley de Acecho en Puerto Rico. Actualmente, el Artículo 10 de dicha ley dispone que “cualquier violación a sabiendas de una orden de protección, expedida de conformidad con los Artículos 3 a 16...será castigada como delito *menos grave*...”. (Énfasis suplido).

La medida ante nuestra consideración persigue dar otro paso en el camino hacia la erradicación de la violencia en nuestro país. Esta vez, busca aumentar la pena del delito a quien infrinja una orden de protección, en un esfuerzo por eliminar la tendencia en aumento de no tomar en serio las órdenes del tribunal, por falta de consecuencias serias, según expresa el proponente de la medida.

Sobre el proyecto ante nos, la Sociedad para la Asistencia Legal considera que el derecho vigente regula efectivamente las violaciones a las órdenes de protección. Por tanto, no avala la medida. Por otro lado, el Departamento de Justicia se expresó a favor de la aprobación de la medida por entender, entre otras cosas, que los actos de acecho contra una persona atentan contra los valores de paz, seguridad, dignidad y respeto de los individuos, familias y comunidades. Por tanto, señala que la pena del delito de violación a órdenes de protección debe equipararse a lo dispuesto en el Artículo 4 (b) (4) de la Ley. Esto es, que se cometiere luego de mediar una orden de protección, expedida en auxilio de la víctima del acecho o de otra persona también acechada por el ofensor; Por otro lado, la Oficina de Administración de los Tribunales no se expresó respecto a la medida, por entender que dicho asunto le compete a la Asamblea Legislativa y al Ejecutivo.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 de 21 de agosto 1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 974, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. del S. 974 trae a la atención de este Honorable Cuerpo la magnitud del problema que atraviesa nuestra sociedad en cuanto actos constitutivos de acecho que sufren muchas víctimas y que con demasiada frecuencia culminan en actos de violencia que atentan contra la integridad física de la víctima. Mediante la aprobación de dicha medida, se persigue reafirmar la política del Estado Libre Asociado de cero tolerancia hacia este tipo de conducta y cualquier otra que atente con la dignidad, paz y seguridad de otro ser humano.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** del Proyecto del Senado 974, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel A. Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 420, sometido por de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 853, sometido por de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2044, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 219-2006, conocida como “Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de ~~incluir~~ expresamente la obligación que de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) y de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), ~~el confeccionar y remitir~~ remitan anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, ~~por conducto de las respectivas Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico,~~ un informe sobre detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias, dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en esta Ley; además, para añadir unos nuevos incisos (h) e (i) a la Sección 4.3(1) del Artículo 4 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir funciones y facultades adicionales al Director; y para otros fines así como las acciones, gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las leyes, reglamentos, ordenes y directrices para lograr dichos fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley 219-2006, conocida como “Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se estableció expresamente como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el que las agencias, dependencias y corporaciones públicas ~~incluyeran~~ incluyan en su fuerza laboral al menos un cinco (5%) por ciento de personas con impedimentos cualificados. Más aún, ~~dicha~~ la referida Ley 219-2006, supra, dispuso como deber de cada agencia, dependencia o corporación pública, ~~el cumplir con dicho el~~ el por ciento establecido para en su fuerza laboral en un plazo de cuatro (4) años a partir de su aprobación, a razón de 1.25% empleados con impedimentos cualificados por año. Además Asimismo, estableció de que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, junto al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, serían los encargados de velar por el fiel cumplimiento de esta obligación.

Sin embargo, a casi ocho (8) años después de la aprobación de esta la Ley 219-2006, supra ~~tan clara y específica,~~ no existe constancia del cumplimiento de la obligación impuesta por la

misma, y cual está dirigida a para integrar a la fuerza laboral del Gobierno a ~~este sector poblacional una población~~ que reclama muy legítimamente oportunidades reales para su desarrollo y plena inclusión social. Miles Así pues, se trata de hermanos/as puertorriqueños/as, que merecen un trato justo, digno y de respeto para ellos/as y sus familias. Asimismo, resulta menester señalar que se trata de derechos protegidos por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, específicamente los dirigidos a la protección de la intimidad y la dignidad del ser humano, su igualdad ante la Ley y aquellos que prohíben el discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Una responsabilidad, que nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico impone dentro del amplio marco de protección a los derechos fundamentales consagrados a la ciudadanía. En particular, en cuanto a la intimidad y dignidad del ser humano, su igualdad ante la Ley y la prohibición discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.

~~Y en dicho sentido, es importante señalar que Así pues,~~ a través de los años dichos principios constitucionales han resultado en la aprobación de diversas leyes especiales, ~~de reconocimiento de~~ cuales reconocen los derechos a de esta población, a saber: entre las cuales destaca la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” y la Ley 238-2004, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”. ~~Leyes que Se trata de legislaciones que~~ consideramos de avanzada, pero que no imponen un marco de cumplimiento con parámetros tan específicos para el empleo público de las personas con impedimentos cualificados, tal como lo establece la Ley 219-2006, supra.

Ejemplo de esta realidad jurídica, es que la Ley 238-2004, supra, “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, al reconocer reconoce el derecho de toda persona con impedimentos a vivir en un ambiente de respeto y dignidad, dentro del marco de la inclusión social y del reclamo legítimo para que se atiendan sus necesidades básicas de rehabilitación, vivienda, alimentación, salud, educación, recreación, económicas; con atención a sus condiciones físicas, mentales, sociales y emocionales, entre otras; para lograr la consecución de estos objetivos, se establece enlaces enlaces interagenciales para el desarrollo e implantación del Plan Estratégico de dicha Ley, así como la obligación de rendir informes periódicos de las agencias a la Asamblea Legislativa sobre los programas, beneficios, servicios y actividades para este sector. No obstante, la relacionada Ley no exige que en los mismos se exprese de manera detallada si las agencias e instrumentalidades están cumpliendo el mandato de la Ley 219-2006, supra, y las acciones que tanto la Oficina del Procurador, como el Departamento del Trabajo han realizado para obligar al mismo.

~~Cabe señalar que Por su parte,~~ en el contexto de la administración de los recursos humanos en el servicio público, la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, redefinió las facultades y deberes de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH). Esta legislación estableció estableciendo la jurisdicción de esta la agencia para asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de recursos humanos en el servicio público. ~~Asimismo, Conforme conforme~~ a la Ley ~~Núm. 184-2004, supra,~~ este la OCALARH es el organismo gubernamental sobre el cual descansa la confianza del Pueblo y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la aplicación correcta del Principio de Mérito. A su vez, es la OCALARH quien tiene la facultad de capacitar, reglamentar, asesorar y fiscalizar a las agencias constituidas como Administradores Individuales e instrumentalidades que forman parte del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Público. Por lo cual, ~~puede estimarse que~~ la OCALARH referida entidad tiene mayores facultades y recursos para velar por el proceso de

reclutamiento de todos los componentes del sistema ~~pública público~~ y así a su vez, velar por el cumplimiento de la Ley 219-2006, supra.

~~Así Por lo que, que~~ teniendo ~~muy~~ presente nuestro deber para instrumentar la plena integración de esta población a la sociedad, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley 219-2006, supra conocida como “Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir expresamente la obligación de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) y de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), ~~el~~ confeccionar y remitir anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, ~~por conducto de las respectivas Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico,~~ un informe detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias, dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en esta Ley; así como las acciones, gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las leyes, reglamentos, ordenes y directrices para lograr dichos fines. ~~Todo esto, como~~ Lo anterior, para establecer un mecanismo legal que permita la efectiva fiscalización y seguimiento de la política pública del Estado en relación a la protección de las oportunidades de empleo de la población con impedimentos en Puerto Rico. ~~esta política pública en un área tan esencial a la calidad de vida de estos conciudadanos como es la garantía de oportunidades de empleo.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 219-2006, conocida como “Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4. -Será deber de cada agencia, dependencia o corporación pública cumplir con el por ciento establecido como política pública en el término de cuatro (4) años a partir de la aprobación de esta Ley. El por ciento se cumplirá de manera paulatina a razón de 1.25 % por año. La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos creada al amparo de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, estará facultada para auditar el cumplimiento con esta Ley y creará la reglamentación necesaria sobre su acatamiento, aplicable a las agencias, dependencias o corporaciones públicas. De igual forma, cónsono a dicho reglamento, éstas tendrán que aprobar o enmendar los reglamentos pertinentes para garantizar el reclutamiento de personas con impedimentos que le permita alcanzar el cinco por ciento (5%) aquí establecido dentro del término provisto. ~~Todo ello en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada.”~~

~~Sección 1~~ Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 219-2006, conocida como “Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Será deber de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos junto a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley. Además, el confeccionar y remitir anualmente al Gobernador del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, por conducto de las respectivas Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico, un informe detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias, dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en esta Ley; así como las acciones, gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las leyes, reglamentos, ordenes y directrices para lograr dichos fines.”

Artículo 3.- Se añaden nuevos incisos (h) e (i) al Artículo 4, Sección 4.3(1) de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" para que lea como sigue:

“Artículo 4. -Administración de Recursos Humanos del Servicio Público

El Sistema de Recursos Humanos del Servicio Público se regirá conforme a las siguientes disposiciones.

Sección 4. 1.-OFICINA

...:

Sección 4.3. -FUNCIONES Y FACULTADES DE LA OFICINA Y DEL DIRECTOR(A)

Además de las funciones y facultades que se le confieren en otras disposiciones de esta ley, la Oficina y el (la) Director(a) tendrán las siguientes:

1. Funciones y facultades del(la) Director(a):

a. Nombrar el personal de la Oficina de acuerdo con las disposiciones de esta ley y contratar todos aquellos servicios que se requieran para el funcionamiento de la misma.

b. ...

...:

...:

...:

...:

...:

h. Tendrá el deber en conjunto con la de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de velar, reglamentar y fiscalizar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley 219-2006 conocida como “Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, el confeccionar y remitir anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, un informe detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias, dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en esta Ley; así como las acciones, gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las leyes, reglamentos, órdenes y directrices para lograr dichos fines.

i. Será el funcionario facultado para imponer las multas, sanciones y penalidades por cualquier violación a esta Ley y a otras leyes especiales que administre la Oficina, cuales ingresarán al fondo especial de la Escuela de Educación Continua de la Oficina.”

Sección 2 Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 2044 (en adelante, PC 2044), recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la las *enmiendas incluidas en el entirillado electrónico* relacionadas a la medida de referencia que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El PC 2044 pretende enmendar el Artículo 5 de la Ley 219-2006, conocida como “Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) y la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), remita anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. Además, pretende añadir nuevos incisos (h) e (i) del Artículo 4, Sección 4.3(1) de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de añadir funciones y facultades al Director.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Surge de la Exposición de Motivos de la medida legislativa bajo análisis, que la Ley 219, *antes*, estableció como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que las agencias, dependencias y corporaciones públicas incluyan en su fuerza laboral al menos cinco (5%) por ciento de personas con impedimentos cualificadas. Asimismo, la referida legislación establece como deber de cada agencia, dependencia o corporación pública, cumplir con el por ciento establecido en su fuerza laboral en un plazo de cuatro (4) años a partir de su aprobación, a razón de 1.25% por año. Además, dispuso que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, junto al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, fueran las agencias encargadas de velar por el fiel cumplimiento de esta obligación.

Sin embargo, nueve (9) años luego de su aprobación, no existe constancia del cumplimiento de la obligación impuesta por la misma. Así las cosas, el PC 2044 pretende incluir expresamente la obligación a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) y a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), de remitir anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. Además, pretende añadir nuevos incisos (h) e (i) del Artículo 4, Sección 4.3(1) de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de añadir funciones y facultades al Director.

RESUMEN DE PONENCIAS

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Alto Cuerpo, para la evaluación de la medida ante nuestra consideración, petitionó a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante la **OCALARH**), al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante

Departamento) y a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (en adelante el **OPPI**) comentarios sobre la medida y cuales resumimos a continuación, a saber:

La **OCALARH** *avaló* la aprobación del PC 2044. La agencia indicó que de ser asignado el rol de fiscalizar el cumplimiento de la Ley 219, *antes*, estaría en la mejor disposición para cumplir con el mismo. Así las cosas, realizó varias recomendaciones a los fines de mejorar la redacción de la Ley 219, *antes*. Asimismo, sugirió añadir funciones y facultades al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de enmiendas a la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Es menester señalar que todas las recomendaciones sugeridas por la OCLARH fueron acogidas y añadidas al entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Recomendó la OCLARH, delegarle a la referida agencia, la habilidad de reglamentar el procedimiento de implementación de la Ley 129, *antes*. Del mismo modo, recomendó enmendar la Ley 184, *antes*, para añadir varias funciones y facultades al Director(a) de la Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, a saber: (1) en conjunto con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, velar, reglamentar y fiscalizar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley 219, *antes*. Además, el confeccionar y remitir anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un informe detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias, dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en la referida Ley; así como las acciones, gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las leyes, reglamentos, órdenes y directrices para lograr dichos fines; (2) Será el funcionario facultado para imponer multas, sanciones y penalidades por cualquier violación a esta Ley y otras leyes especiales que administre la Oficina, cuales ingresarán al fondo especial de la Escuela de Educación Continua de la Oficina.

Asimismo, el **DTRH** también *avaló* la aprobación del PC 2044. En su ponencia, expresó que anteriormente había expresado comentarios sobre la medida legislativa bajo análisis, cuando fue considerada por la Comisión de Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza del hermano Cuerpo legislativo. En ese entonces, el DTRH recomendó que fuera la OCLARH en vez del DTRH, la agencia que confeccionara y remitiera anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, un informe detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento por parte de las agencias, dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en la Ley 219, *antes*. Así las cosas, y después de haber acogido la referida recomendación, el DTRH favoreció la aprobación del PC 2044.

Finalmente, la **OPPI** *avaló* la medida bajo análisis, insistiendo en que como agencia fiscalizadora de los derechos de las personas con impedimentos, su política publica es apoyar cualquier iniciativa en favor de la población con diversidad funcional o impedimentos en Puerto Rico. Esboza en su razonamiento la OPPI, que con esta medida se “*pretende hacer justicia a la población con impedimento deseosa de entrar a la fuerza laboral para contribuir al desarrollo de la isla* [sic]. Además, indicó que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico creó la basa de datos del censo del servicio público puertorriqueño. Estos datos incluyen, pero no se limitan, a la información socio-económica de la fuerza laboral de doscientas cuarenta y cuatro (244) agencias gubernamentales, cuales agrupó básicamente a todos los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año 2013.

Entre otros datos, se reflejó que la mediana de edad del servidor/a público es de cuarenta y cinco (45); la mitad son féminas con un cincuenta y cuatro (54) por ciento; un tercio (1/3) tienen algún grado de escuela superior y otro tercio (1/3) poseen un grado de bachiller; mientras los que poseen maestrías componen el once (11) por ciento. Significativamente preocupante resulta, que los datos reflejan que menos del uno (1) por ciento del total de los empleados gubernamentales en Puerto Rico tienen algún tipo de diversidad funcional o impedimentos.

Finaliza su ponencia, indicando que el discrimen prevaleciente en la población con impedimentos o diversidad funcional en término de los patronos privados y públicos, ha dificultado sobremanera el fiel cumplimiento de la Ley 219, *antes*.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas, vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social entiende meritorio, avala y recomienda la posición esgrimida por las agencias concernidas como la **OCALARH**, el **DTRH** y la **OPPI** a los fines de aprobar el PC 2044.

POR TAL RAZÓN, muy respetuosamente, recomiendan al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación* del **PC 2044**.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 2 de marzo de 2015.

(Fdo.)

Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana
y Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Presidente, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. PEREIRA CASTILLO): Breve receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Erlyn Pagán Santiago, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado 9 de febrero de 2016, el Senado dio cuenta del recibo de la nominación del licenciado Erlyn Pagán Santiago como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que emitió el Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Dicho Consejo Directivo fue nombrado por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a quienes sometió previamente para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Deseamos resaltar la particularidad de esta nominación, pues es realizada por un Consejo Directivo creado en virtud de la Ley Núm. 158 – 2015, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”¹. Dichos miembros del Consejo Directivo fueron nombrados por el Gobernador y tuvieron la encomienda de realizar una convocatoria abierta. Esta convocatoria fue dirigida a las entidades no gubernamentales relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con impedimentos con el fin de recibir nominaciones, y en cumplimiento con el proceso establecido en la propia Ley, es entonces que se someten las nominaciones. Acorde a este proceso, tenemos ante nuestra consideración al licenciado Erlyn Pagán Santiago.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, del designado. Cabe resaltar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominado al Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Dicho lo anterior, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio consejo y consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

¹ Artículo 1.01 de la Ley Núm. 158 - 2015

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Erlyn Pagán Santiago nació en el municipio de Florida, Puerto Rico, el 7 de mayo de 1956 y tiene cincuenta y nueve (59) años de edad. El nominado es soltero y reside en Río Piedras, San Juan, Puerto Rico.

Según data su historial académico y profesional, el licenciado Pagán Santiago posee un Bachillerato en Artes con concentración en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1980). Luego, en el año 1982, obtuvo el grado de Maestría en Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico. Posterior a la obtención del grado, fue certificado como Consejero en Rehabilitación por la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico, con la licencia número 598 y registro número 102671 con vigencia hasta el 31 de mayo de 2017. Dentro de su profesión, se especializa en ex confinados y adictos o personas usuarias de sustancias controladas.

La carrera profesional del licenciado Pagán Santiago inició en el año 1985 cuando comenzó a laborar para la Administración de Rehabilitación Vocacional. En dicha Agencia, ha ocupado varios puestos que le han permitido un constante crecimiento, entre ellos, a saber: Consejero Manejador de Casos, Supervisor y Director de Centros de Servicios a Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y Emocionales, Evaluador de Proyectos y Desarrollo Empresarial; entre otros. Actualmente, el licenciado Pagán Santiago ocupa el puesto de Supervisor en el Centro de Modalidades de Empleo de la Administración de Rehabilitación Vocacional. Resaltamos además, que ha sido líder voluntario, y hasta Presidente en diversas organizaciones sin fines de lucro a las cuales ha aportado su tiempo libre.

Senalamos también, que entre sus logros personales y profesionales se destacan los siguientes, a saber: Consejero en Rehabilitación más destacado de Puerto Rico; Premio a la Excelencia Profesional, otorgado por la Asociación de Consejeros de Puerto Rico; Presidente de la Junta de Directores del Movimiento de Alcance de Vida Independiente, conocido por sus siglas MAVI; Presidente de la Sociedad de Impedidos Visuales de Puerto Rico; Miembro de la PROEPCI; Comité Pro Empleo Personas con Impedimento de OPPI, posición a la cual fue recomendado por el Gobernador de Puerto Rico y Miembro de la Junta Local de Inversión en la Fuerza Trabajadora, Municipio de Carolina.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

La OETN certifica que debido a que la nominación no fue realizada por el Gobernador, no se le requirió al licenciado Pagán Santiago someter el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos* en la Oficina de Ética Gubernamental. Sin embargo, la OETN sí le requirió someter el *Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas* que provee dicha oficina y que debe ser radicado debidamente juramentado.

En conclusión, la evaluación reflejó que el nominado ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del licenciado Pagán Santiago cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, el nominado expresó lo que para él representa en términos personales y profesionales la nominación, a saber: *“La nominación es un privilegio que me llena de entusiasmo y motivación para continuar trabajando y aportando a la garantía de los derechos de las personas con impedimentos.”* También, se le preguntó por aquellas razones que le dieron ánimo y motivaron para aceptar el reto que conlleva este nombramiento, a tales efectos el nominado respondió: *“Soy una persona con impedimento visual que durante [cuarenta] 40 años he luchado para lograr la rehabilitación y el bienestar de las personas con diversos impedimentos. El ser parte del Consejo Directivo me ofrece una oportunidad adicional desde una posición de autoridad que garantice la pureza de la administración de los servicios y el mejor uso de los fondos públicos.”*

Se le cuestionó también sobre sus prioridades como Miembro del Consejo, el licenciado Pagán Santiago expresó lo siguiente:

- “a) Evaluar y garantizar que la ley y el reglamento se cumpla a cabalidad.*
- b) Impulsar ideas innovadoras que proyecten la defensoría como una alternativa primaria en el cumplimiento de los derechos de las personas con impedimentos.*
- c) Crear mecanismos que nos permitan el conocimiento día a día de los fondos destinados a la Oficina del Defensor.”*

En ánimo de conocer su visión como miembro del Consejo, se le preguntó sobre este aspecto y respondió: *“Mi visión como Miembro del Consejo, es la oportunidad única para trabajar en conjunto, en la dirección de sana administración, intercesión efectiva y resultados positivos. Esto unido a la fiscalización adecuada de los fondos públicos y los programas que integran la defensoría.”*

Finalmente, se le preguntó sobre aquellos sus aspectos personales que servirían de atributos en beneficio del Consejo. A tales efectos, el nominado expresó: *“Poseo amplia experiencia en la administración de servicios a personas con impedimentos. Fui consumidor de servicios en la Administración de Rehabilitación Vocacional, consejero manejador de casos, supervisor en varias divisiones y director de centro. Cuento con experiencia en la presidencia de la Junta de Directores y Organizaciones Profesionales.”*

IV. PONENCIA DEL LICENCIADO PAGÁN SANTIAGO

En su ponencia a la Comisión, el nominado expresó: *“El [P]aís necesita instituciones que restituyan la confianza en el servicio público, que se sientan representados al momento de vindicar sus derechos. Es por tal razón, que la [D]efensoría tiene el reto histórico del cumplimiento hacia todos los sectores atentos a nuestra ejecutoria”*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Héctor Paris Millán, Lcdo. José L. Castellanos Díaz, Sra. Dilka J. Benítez Orta y el Sr. José Rivera Rivera.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación del nominado y cuales se hacen mención en este Informe. Por otra

parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos de los testimonios recibidos por esta Comisión, a saber:

El señor **Héctor Paris Millán**, expresó que conoce al licenciado Pagán Santiago desde que estudiaron juntos en el Instituto Loaiza Cordero, les une una amistad por más de cuarenta (40) años, permitiéndole conocer al nominado en todos los aspectos sociales, cívicos y profesionales. A tales efectos, expresó lo siguiente en relación al nominado: *“Es muy cooperador y siempre se ha distinguido por ser fiscalizador, lo que va a garantizar que en la posición que esté, se hagan las cosas correctamente y sobre todo a favor de la población a la que va a servir.”*

El **Lcdo. José L. Castellanos Díaz**, nos compartió que: *“Es excelente profesional, muy responsable. Le distinguen excelentes cualidades humanas, servicial, siempre disponible para ayudar; con una capacidad para iniciar un proceso de ayuda y llevarlo a su término. Es ejemplo de superación, proyecta mucha seguridad. Muy identificado con la necesidad, se involucra y se espera en aportar.”*

Asimismo, el señor **José Rivera Rivera**, resaltó que considera que la labor del licenciado Pagán Santiago en el Consejo será: *“[...]espectacular, por su expertise, su experiencia de vida y su interés en ayudar y aportar en beneficio para la población de personas con impedimento. Lo recomiendo.”*

Finalmente, la señora **Dilka J. Benítez Orta** describió al nominado como: *“[...] comprometido con las necesidades especiales de la población, siempre disponible para servir y ayudar, y hacerlo con agilidad. Es una persona bien comprometida con su profesión, con su trabajo, a las organizaciones a las que pertenece y con la población a la que formamos parte. Conoce a fondo nuestras necesidades y siempre ha laborado para mejorar los servicios que nos brindan. Es un buen recurso humano para el nuevo organismo con nuevo título, y entiendo que podría funcionar muy bien. Es responsable, dedicado, muy entregado, con corazón, y muy dinámico.”* La señora Benítez Orta se mostró muy complacida con la nominación.

Sin duda alguna, cada uno de los entrevistados resaltaron entre otras, las cualidades de servicio, dedicación, esmero y compromiso con la población a la cual ha servido y a la cual está mandado a servir a través de esta nominación.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al **señor Erlyn Pagán Santiago**, nominado al cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según ha sido designado y nominado por los miembros del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla conforme a la Ley Núm. 158-2015, *antes*.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 17 días del mes de marzo del año 2016.

(Fdo.)

Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana y
Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Presidente, ha sido nominado como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos el licenciado Erlyn Pagán Santiago. La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social ha realizado el proceso necesario para recomendarle a este Cuerpo Legislativo que se confirme el nombramiento del licenciado Pagán, nacido en el Municipio de Florida, con un Bachillerato en Artes, concentración en Trabajo Social, de la Universidad de Puerto Rico; Maestría en Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico también; y certificado como Consejero en Rehabilitación por la Junta de Consejeros en Rehabilitación en Puerto Rico, especializado en ex confinados y adictos, personas usuarias de sustancias controladas.

Solicitamos que el Senado confirme, Presidente, el nombramiento del licenciado Erlyn Pagán Santiago como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Erlyn Pagán Santiago como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento del licenciado Pagán Santiago.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, Presidente, que para éste y los próximos nombramientos se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, así será.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento señor Pablo L. Morán Ortiz, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 9 de febrero de 2016, el Senado dio cuenta del recibo de la nominación del señor Pablo L. Morán Ortiz como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que emitió el Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Dicho Consejo Directivo fue nombrado por el Hon.

Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a quienes sometió previamente para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Deseamos resaltar la particularidad de esta nominación, pues es realizada por un Consejo Directivo creado en virtud de la Ley Núm. 158 – 2015, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Dichos miembros del Consejo Directivo fueron nombrados por el Gobernador y tuvieron la encomienda de realizar una convocatoria abierta. Esta convocatoria fue dirigida las entidades no gubernamentales relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con impedimentos con el fin de recibir nominaciones, y en cumplimiento con el proceso establecido en la propia Ley, es entonces que se someten las nominaciones. Acorde a este proceso, tenemos ante nuestra consideración al señor Pablo L. Morán Ortiz.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, del designado. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o petición ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominado al cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Pablo L. Morán Ortiz, de treinta y cuatro (34) años de edad, nació el 13 de marzo de 1981 en Mayagüez, Puerto Rico. El nominado es soltero, no tiene hijos y reside en el Municipio de Sabana Grande. Del historial educativo del señor Pablo Morán Ortiz surge que, en el año 2003, obtuvo un Bachillerato en Artes con Concentración en Ciencias Políticas, graduándose con honores, *Cum Laude*, de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Posteriormente, obtuvo el grado de *Juris Doctor*, de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, Mayagüez, Puerto Rico (2007). En el año 2005, el Tribunal Supremo de Puerto Rico lo certificó como Mediador, M-057, con una vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

El señor Pablo Morán Ortiz pertenece a las siguientes Organizaciones: Cámara Junior International de Puerto Rico y el Club de Leones, Capítulo de Hormigueros.

El señor Pablo Morán Ortiz ha recibido los siguientes reconocimientos: Certificado de “All American Scholar United States Achievement”, otorgado por el “United States Achievement Academy” (2001 y 2002); Premio Sobresaliente de Puerto Rico en Asuntos Políticos Legales o Gubernamentales (2007); y Premio Gaviota, otorgado por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

Desde el mes de enero de 2003 al mes de diciembre de 2013, trabajó por contrato en el Municipio de Hormigueros como Orientador de Personas con

Impedimentos. Entre sus funciones principales, orientaba sobre programas y ayudas a las personas con impedimentos; entre otras responsabilidades.

Entre el mes de agosto de 2005 al mes de diciembre de 2005, realizó su internado de Mediación. Posteriormente, en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos llevó a cabo su internado como Abogado en Adiestramiento; preparando mociones, presentaba prueba exculpatoria, interrogaba testigos de fiscalía y la defensa, y presentaba pruebas (2006).

En el año 2008, realizó labor voluntaria en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos como Mediador de Conflictos. Además, fue contratado como Conferenciante en la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio Económico y la Autogestión en San Juan, Puerto Rico.

Entre el año 2009 al año 2010, laboró como Mediador de Conflictos en la Clínica Legal y Centro de Mediación. En el mes de febrero de 2014 y en el mes de octubre de 2014, trabajó en la Cámara de Representantes como Asesor, en la Oficina del Representante Carlos Bianchi Angleró. Durante el mes de octubre de 2014 al mes de diciembre de 2014, se dedicó a dar conferencias en escuelas, comunidades, organizaciones sin fines de lucro y universidades sobre temas de acoso escolar, resolución de conflictos y superación, entre otros temas.

ANÁLISIS FINANCIERO

El nominado presentó a La Oficina de Evaluaciones Técnicas evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco (5) años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el Formulario de condición Financiera Personal para Nominados a Juntas presentado por el nominado al Senado bajo juramento.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, La Oficina de Evaluaciones Técnicas, concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del señor Pablo Morán Ortiz cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, el nominado expresó lo que para él representa en términos personales y profesionales dicha nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“En términos personales, esta nominación me permite demostrar que las personas con necesidades especiales podemos realizar todo lo que nos propongamos en la vida. Solamente necesitamos que nos brinde la oportunidad de así hacerlo; todo es posible. Siempre y cuando, pongamos nuestro esmero, dedicación y compromiso en las metas que deseamos alcanzar. Esta nominación me brinda la oportunidad de poner mis conocimientos como Abogado y Mediador de Conflictos al servicio de las personas con necesidades especiales de nuestro País. Se puede evidenciar que cuando trabajamos en equipo forjamos un mejor País para estas y las futuras generaciones”*.

Con respecto a las razones que le motivaron para aceptar al reto que conlleva este nombramiento dijo lo siguiente: *“Entre las razones que me motivaron para aceptar este reto está el*

llevar el mensaje de que como persona con Perlesía Cerebral, por haber nacido prematuramente, sé que el trabajo en equipo es fundamental, tanto individualmente como colectivamente, para derrumbar las barreras que se nos presenten en nuestro caminar. La familia, amistades, la comunidad y el gobierno son pieza clave en el proceso de aceptación de nuestro reto de vida y en la búsqueda de las herramientas necesarias para lograr nuestra realización tanto personal como profesional”.

El nominado nos compartió su visión como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría con Personas con Impedimentos, a lo que expresó: *“Mi visión como Miembro del Consejo es trabajar en equipo para lograr de manera satisfactoria el cumplimiento de nuestras funciones y responsabilidades que se establecen en el Artículo 2.5 de la Ley Habilitadora de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.*

Sobre su prioridad como Miembro del Consejo Directivo, el nominado indicó: *“Mi prioridad será la educación. Durante años, lamentablemente, me he percatado que parte de la población con necesidades espaciales y sus familiares desconocen los derechos que nos cobijan. [¿]Cuáles son las instrumentalidades del Estado encargadas de velar porque no se violen nuestros Derechos? Quiénes tienen a su haber brindarnos los servicios necesarios para garantizar la inclusión de dicha población en nuestra sociedad? La educación como dijera el Sr. Nelson Mandela: Es el arma más poderosa que puedes utilizar para cambiar el mundo”.*

En cuanto a los aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico que serían un atributo para el Consejo Directivo, expresó: *“Como Mediador de Conflicto Certificado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, cuento con los conocimientos necesarios para poder conciliar puntos de vistas diferentes mediante la utilización del diálogo. Como miembro del Consejo Directivo para la Defensa de las Personas con Impedimentos, tendré la oportunidad de trabajar con personas que tendrán diversidad de opiniones sobre los temas que se tocaran; pero con mis conocimientos en métodos alternos contribuiré a que nos concentremos en las cosas que nos unen y no en lo que nos separa. Tomando en consideración todas las opiniones, logrando los consensos necesarios para triunfar como País. Mi educación en Derecho me permitirá aportar mis conocimientos sobre las leyes vigentes aplicables y la posible manera de atemperarlas a nuestra realidad actual. Al tener la oportunidad de trabajar en el Comité con personas con diversidad de oficios o profesiones nos brinda la oportunidad de unir todos los conocimientos y llegar a un fin común para beneficio de la población a servir”.*

TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Lcda. Mary Y. Esquilín Cordero, Lisette Rodríguez Mateo, Minerva Segarra Ruiz, Juana Medina Acosta, Iris Vega Padilla.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

La **licenciada Esquilín Cordero** expresó que: *“Conocí a Pablo cuando éramos estudiantes de Derecho en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez, allá para enero del año 2004. Me llamó la atención su valentía y deseo de lograr sus metas. Me sorprendió todo*

lo que había logrado y lo comparaba con otras personas que no tenían ninguno de sus impedimentos, pero no se proponían aportar al desarrollo, crecimiento y mejoramiento de nuestro país. Con los años me demostró que sigue teniendo el deseo de trabajar por el bien de los menos afortunados. Pablo es un gran ser humano y servidor público. Siempre está en disposición de ayudar a todos los que puede, aunque no se lo pidan”.

La señora Rodríguez Mateo expresó: *“Los padres lo criaron con el pensamiento de que podía realizar todas sus metas. Es un gran ser humano, dispuesto a ayudar al prójimo, sincero, siente pasión por lo que hace, elocuente y dispuesto a hacer la diferencia”.*

La señora Segarra Ruiz expresó: *“Es un muchacho bueno, que se ha superado en la vida, de buen carácter, inteligente y le gusta ayudar a los más necesitados”.*

Por otra parte, la señora Medina Acosta expresó: *“Es un joven extraordinario, estudioso, inteligente y buen vecino”*

Finalmente, la señora Vega Padilla expresó conocer al nominado desde hace treinta (30) años. *“Es tranquilo, educado y una buena persona, al igual que sus padres. Los padres del señor Pablo Morán lo educaron para hacer el bien”.*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en resaltar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que el nominado ha profesado a través de su vida. Cualidades que lo hacen un candidato idóneo para poder enfrentar los retos que le esperan en el Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al **señor Pablo Morán Ortiz** para ejercer el cargo de Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, según ha sido designado y nominado por la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 17 días del mes de marzo del año 2016.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y

Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Presidente, Pablo Morán Ortiz ha sido nominado por el señor Gobernador como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Un Bachillerato en Artes, con concentración en Ciencias Políticas, con honores *Cum Laude*, de la Universidad Católica de Puerto Rico; el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos en Mayagüez; y certificado como Mediador. Pertenece a la Cámara Junior Internacional de Puerto Rico y al Club de Leones, Capítulo de Hormigueros.

Solicitamos que el Senado confirme el nombramiento de Pablo Morán Ortiz como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de Personas con Impedimentos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Pablo Morán Ortiz como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento del señor Morán Ortiz.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Ramona Febo Boarman, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado 9 de febrero de 2016, el Senado dio cuenta del recibo del nombramiento que emitió el Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, nombrados por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la señora Ramona Febo-Boarman como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Deseamos resaltar la particularidad de esta nominación, pues es realizada por un Consejo Directivo creado en virtud de la Ley Núm. 158 – 2015, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”². Dichos miembros del Consejo Directivo fueron nombrados por el Gobernador y tuvieron la encomienda de realizar una convocatoria abierta. Esta convocatoria fue dirigida a las entidades no gubernamentales relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con impedimentos con el fin de recibir nominaciones, y en cumplimiento con el proceso establecido en la propia Ley, es entonces que se someten las nominaciones. Acorde a este proceso, tenemos ante nuestra consideración la señora Ramona Febo-Boarman.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominadas por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Cabe resaltar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del

² Artículo 1.01 de la Ley Núm. 158 - 2015

Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio consejo y consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora Ramona Febo-Boarman nació el 9 de marzo de 1953 en el Municipio de Cidra, Puerto Rico. Cuenta con sesenta y dos (62) años de edad, se encuentra casada y con un (1) hijo. En la actualidad, reside en el Municipio de Bayamón, Puerto Rico.

Conforme a su historial educativo, se desprende que la señora Febo-Boarman cursó estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey entre los años 1972 y 1973. Posteriormente, se trasladó a los Estados Unidos donde cursó estudios durante los años 1973 y 1974 conducentes al grado de tecnología médica en la *Florida Technology University* en Orlando, Florida. Luego, en el año 1977 obtuvo el grado de Asistente de Oficina Médica en el *Webster Adult Education Center*, localizado en Winter Park, Florida. Además del título anterior, obtuvo una certificación en *Partners in Policymaking Training* del *Developmentally Disable Planning Council*, DDPC) en Albany, New York. También, obtuvo una certificación en el *Hispanic Leadership Development Planning Training* de *United Way of Rochester* en New York.

Resulta menester resaltar por vuestra Comisión, que a pesar de que tanto la señora Febo-Boarman, como su hija, son personas con impedimentos, esto no ha resultado ser limitación para encaminar cada uno de sus pasos hacia un futuro brillante. Su principal compromiso, dedicación y misión de vida, ha sido representar, promover y defender las necesidades de las personas con impedimentos y sus familias a través de la concienciación. Además, ha aportado sus conocimientos y experiencias profesionales en diversas organizaciones, a saber: Miembro del Consejo Asesor de Pacientes del *Strong Memorial Hospital*; Consejera y Entrenadora de padres, y Coordinadora de Servicios de Familia en *The Advocacy Center*; y Directora del Programa de Asistencia al Consumidor del Programa de Asistencia del *Center of Disability Rights*, todos los anteriores durante los años del 2000 al 2004 en la Ciudad de Rochester, Nueva York.

Adicional a lo anterior, a partir del 2005, la señora Febo-Boarman regresó a Puerto Rico donde ha pertenecido como miembro del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo de Puerto Rico. Posteriormente, sirvió como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo de Puerto Rico del Centro Universitario para la Excelencia en la Educación, Investigación y Servicios. También, perteneció al Consejo Asesor del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico; presidió la Junta de Grupos de Recuperación a Largo Plazo en el Municipio de Bayamón y a la Junta de la Asociación de Padres Pro Bienestar de Niños con Impedimentos, Inc.

A partir del año 2013 hasta el presente, la señora Febo-Boarman funge como Directora Ejecutiva y fundadora del centro de cuidado diurno *Abriendo Puertas al Futuro, Inc.*, una institución dirigida a brindar servicios a adultos con impedimentos significativos, entre las edades de veintiún (21) años a cincuenta y nueve (59) años de edad. Dentro de este mismo periodo, en el año 2015 fue vicepresidenta de la Cooperativa de Educación Especial y Servicios a Personas Discapacitadas de Puerto Rico.

Como resultado de dicha carrera de servicio, la señora Febo-Boarman ha sido galardonada con innumerables reconocimientos, a saber: *Voluntaria del Año* en *The Advocacy Center* en Rochester, Nueva York (1992); *Volunteer Service Award* en *El Despertar de la Mujer Latina* en Rochester, Nueva York (1995); *The Barbara Bryson Memorial Award* del *The Advocacy Center* en Rochester, Nueva York (1997); *Certificado de Graduación del Programa de Desarrollo de Liderato Hispano* del *United Way of Rochester*, Nueva York (1992); y, *Voluntaria del Año del Consejo Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo* de Nueva York (1998), entre otros.

A pesar de los múltiples reconocimientos, consideramos aún más importante, el mayor logro de esta carrera de servicio y profesional. Este logro ha sido el echar adelante el desarrollo y progreso de su hijo José, quien es un joven de treinta y dos (32) años con necesidades especiales severas.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

La OETN certifica que debido a que la nominación no fue realizada por el Gobernador, no se le requirió a la señora Febo-Boarman, someter el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos* en la Oficina de Ética Gubernamental. Sin embargo, la OETN sí le requirió someter el *Formulario de Condición Financiera* que provee dicha oficina y que debe ser radicado debidamente notarizado.

En conclusión, la evaluación reflejó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la señora Febo-Boarman cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, a saber: ***“El reto mayor para ser parte del Consejo es poder abogar para los derechos, servicios y que sus voces [de las personas con impedimentos] sean escuchadas y se cumplan los servicios.”*** En relación a las razones que la motivaron y alentaron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: ***“Mi nominación fue en ambas funciones, como madre de un galán con limitaciones severas y la Directora del primer centro diurno para adultos con limitaciones intelectuales en Puerto Rico.”***

Se le cuestionó también sobre su visión como Miembro del Consejo, la señora Febo-Boarman expresó lo siguiente: ***“Mi visión como miembro del Consejo es ejercer las funciones y deberes[,] y fiscalizar para defender a esta población.”***

Finalmente, se le preguntó sobre aquellos aspectos que servirían de atributos en beneficio del Consejo. A tales efectos, la señora Febo-Boarman expresó: ***“Mi mayor atributo es haber tenido conocimiento de las leyes que protegen [a las personas con impedimentos] ya que he obtenido los adiestramientos y la experiencia durante mi vida.”***

IV. PONENCIA DE LA SEÑORA RAMONA FEBO-BOARMAN

En su ponencia a la Comisión, la nominada compartió que entre sus prioridades como Miembro de la Junta, tiene las siguientes: *“No solo ser miembro del Consejo lo tendré como una prioridad, sino lo que siempre ha sido mi lucha, el defender esta población y abogar por su igualdad, dignidad e integración a la comunidad.”*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Lcdo. Miguel A. Ramírez Cuevas, señora Edna Meléndez Rivera, señora Edna M. Arce Cacho y señora Elena L. Aguado Martínez.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y cuales se hacen mención en este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos de los testimonios recibidos por esta Comisión, a saber:

La señora **Elena L. Aguado Martínez**, expresó lo siguiente en relación a la nominada: *“Somos compañeras de lucha. Hemos estado juntas en diferentes organizaciones y en distintas causas. Conozco su lucha y me identifiqué con ella pues soy madre de un joven con limitaciones severas y síndrome Down, ya fallecido.”* También expresó: *“Siempre trabajadora, seria, dedicada.”*, en referencia a la señora Febo-Boarman.

El **Lcdo. Miguel A. Ramírez Cuevas**, compartió que: *“Ramona realiza una labor titánica. La admiro mucho.”* También, el licenciado Ramírez Cuevas resaltó que la señora Febo-Boarman: *“Es fajona, “workaholic”... tremenda, una voz fuerte, de carácter, no se queda callada ante las injusticias. No tiene hora de entrada ni de salida. Se mata trabajando, porque ella comprende muy bien lo que pasan las familias que tienen algún miembro con impedimentos severos, pues ella lo ha vivido a través de su hijo, y la ha motivado a dar la batalla por esta población. Es íntegra, honrada, entregada a las causas, extraordinario ser humano. Hace tanto con tan poco y hace maravillas sin chavos, pues muchas veces se tardan en pagar sus servicios. Incluso utiliza sus recursos personales, los de ella y de su esposo para no detener los servicios. No está para lucrarse, sino para servir. La admiro tanto.”*

De igual forma, la **señora Edna Meléndez Rivera**, resaltó que considera que la nominación: *“Entiendo que será una buena adquisición para el Consejo, pues a lo largo de sus años en la lucha por darle una calidad de vida a su hijo y su entrega desinteresada por ayudar a personas y familias con experiencias igual a la de ella, ha cosechado y hecho conexiones y ha adquirido una valiosa experiencia, en especial, administrativa, por ejemplo como lo es la presentación de propuestas y administrar fondos federales.”*

Finalmente, la **señora Edna M. Arce Cacho** indicó que: *“Las referencias que tengo que dar de ella son buenísimas. Excelente persona, excelente madre y esposa. Servidora, muy dedicada a su hijo y al centro que dirige. Es admirable.”*

Dado lo anterior, continuamos con el ánimo de resaltar todas las cualidades que a través de la presente evaluación hemos corroborado, que consistentemente todas las personas entrevistadas enfatizaron en su dedicación y deseos de continuar adelante en la lucha por la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Sin duda, su historial de vida resulta en un ejemplo a seguir para todos los que tenemos el beneplácito de conocerlas y poder aquí detallarla.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la **señora Ramona Febo-Boarman** nominada al cargo de Miembro del Cuerpo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según ha sido designada y nominada por los miembros del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla conforme a la Ley Núm. 158-2015, *antes*.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 17 días del mes de marzo del año 2016.

(Fdo.)

Rossana López León
 Presidenta
 Comisión de Derechos Civiles,
 Participación Ciudadana y
 Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Estamos hablando, Presidente, de un nombramiento para el mismo Cuerpo Directivo que estamos hablando en los dos casos anteriores, Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos.

En el caso de la señora Febo Boarman, tiene estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey, y estudios conducentes al Grado de Tecnología Médica en la Florida Technology University en Orlando, Florida; asistente de oficina médica en el Webster Adult Education Center en la Florida; y una certificación emitida en el estado de Nueva York.

Solicitamos que el Senado confirme a la señora Ramona Febo Boarman como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado el nombramiento de la señora Ramona Febo Boarman como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento de la señora Febo Boarman.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Ramonita Pérez González, como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado 9 de febrero de 2016, el Senado dio cuenta del recibo del nombramiento que emitió el Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, nombrados por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la doctora Ramonita Pérez González como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Deseamos resaltar la particularidad de esta nominación, pues es realizada por un Consejo Directivo creado en virtud de la Ley Núm. 158 – 2015, conocida como la “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”³. Dichos miembros del Consejo Directivo fueron nombrados por el Gobernador y tuvieron la encomienda de realizar una convocatoria abierta. Esta convocatoria fue dirigida a las entidades no gubernamentales relacionadas con la defensa de los derechos de las personas con impedimentos con el fin de recibir nominaciones, y en cumplimiento con el proceso establecido en la propia Ley, es entonces que se someten las nominaciones. Acorde a este proceso, tenemos ante nuestra consideración la doctora Ramonita Pérez González.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominadas por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Cabe resaltar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio consejo y consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La doctora Ramonita Pérez González nació en el pueblo de San Sebastián, Puerto Rico, el 9 de octubre de 1962 y tiene cincuenta y tres (53) años de edad. Actualmente, la nominada se encuentra casada y es madre de dos (2) hijos, ya adultos. Hasta el presente, Ramonita vive en San Sebastián, junto a su esposo.

Su formación profesional fue en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán, donde obtuvo el grado de Bachiller en Artes, concentración en Educación Especial.

³ Artículo 1.01 de la Ley Núm. 158 - 2015

También, en el año 2008 completó el grado de Maestría en Administración y Supervisión de la Universidad de Phoenix en Guaynabo, Puerto Rico. Resaltamos además, que en el año 2009, completó veinticuatro (24) créditos conducentes al grado de Maestría en Administración y Supervisión en Educación Especial en la Universidad Metropolitana, Recinto de Aguadilla. Sin embargo, no se detuvo en esto y, desde el año 2009 hasta el presente, ha estado estudiando arduamente para alcanzar el grado de Doctorado en Administración de Educación Especial y Gerencia Educativa. Para alcanzar este grado, ya se encuentra con su tesis en proceso.

Como resultado de dicha carrera de estudios, la doctora Pérez González posee de forma vitalicia las siguientes licencias profesionales, a saber: Maestra de Educación Especial y Maestra de Educación Elemental. También cuenta con la licencia de Directora Escolar vigente hasta el año 2017; Superintendente de Escuelas, vigente hasta el año 2019 y tuvo vigente hasta el 2015 la licencia de Facilitador Docente de Educación Especial.

Dada toda su capacidad profesional, educación y conocimientos, la doctora Pérez González ha enriquecido su experiencia laboral desde el año 1980 donde comenzó a laborar en la Escuela Juan Cardona Rodríguez de San Sebastián como Ayudante de Maestra en Educación Especial, hasta el 1986. Luego, continuó su crecimiento profesional ejerciendo la posición de Maestra de Educación Especial entre los años 1986 y 1999 en las Escuelas; Buena Vista del Municipio de Las Marías, Juan Cardona Rodríguez de San Sebastián y Aibonito Guerrero del Municipio de Aibonito.

A partir del año 1999 y hasta el presente, la doctora Pérez González ha laborado en la Oficina de Distrito de San Sebastián, Región Mayagüez del Departamento de Educación. Allí ha ejercido las posiciones de Facilitador Docente IV y Directora Escolar III este último puesto es el que ocupa actualmente. También, ocupa su tiempo libre en actividades de la Iglesia a la que asiste y en la agrupación musical de la misma.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

En conclusión, la evaluación reflejó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la doctora Pérez González cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, a saber: ***“He recibido esta nominación como un privilegio y como parte de un desarrollo profesional continuo a favor de una población que requiere de todo nuestro esfuerzo y compromiso”***. En relación a las razones que la motivaron y alentaron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: ***“Me motivó el contacto directo con personas con impedimentos. Además, se admirar su desempeño y la fuerza para lograr sus metas académicas y profesionales. Ver que existen necesidades y chocar con la cruda realidad, de ver como muchos servicios y accesos no son provistos y la experiencia de haber formado parte del Programa de Educación Especial y haber provisto servicios educativos como Supervisora de Zona y Facilitadora de Educación Especial de Distrito”***.

Se le cuestionó también sobre su visión como Miembro del Consejo, la doctora Pérez González expresó lo siguiente: *“Que se establezca un compromiso serio, honesto e íntegro, al velar por el acceso a los diferentes servicios, que por derecho, corresponde a una población que por décadas ha sufrido la indiferencia de una sociedad que no reconoce sus habilidades, para contribuir y formar parte de un País en continuo desarrollo”.*

Finalmente, se le preguntó sobre aquellos aspectos que servirían de atributos en beneficio del Consejo. A tales efectos, la doctora Pérez González expresó: *“Mi experiencia como Maestra de Educación Especial y en el área Administrativa en el Distrito Escolar, con hasta tres pueblos a mi cargo y, actualmente, como Directora Escolar. Este acceso me acercó y me hizo crear conciencia sobre el impacto significativo que resultan las diferentes barreras sociales y culturales, que ponen en riesgo el desarrollo integral de esta población, en [t]odas las áreas que garantizan una vida independiente.”*

IV. PONENCIA DE LA DOCTORA RAMONITA PÉREZ GONZÁLEZ

En su ponencia a la Comisión, la nominada compartió que entre sus prioridades como Miembro de la Junta, tiene las siguientes: *“Mantenerme al tanto de la logística de la Defensoría de Personas con Impedimentos y poner al servicio mis conocimientos en el área de Educación Especial. Mantener una educación continua y tomar posturas significativas al momento de defender los derechos de las personas con impedimentos. Que los servicios lleguen a donde tienen que llegar, en un tiempo justo, son que se vea afectado ningún individuo. Reconocer la importancia del Consejo Directivo y mantener un orden ético y moral, el cual corresponde a esta organización que represento.”*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Elba Crespo Román, Elba Torres, Ismael Torres Torres, Lissette Soto Velázquez y Omar Fuentes Flores.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y cuales se hacen mención en este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos de los testimonios recibidos por esta Comisión, a saber:

La señora **Elba Crespo Román**, expresó lo siguiente en relación a la nominada: *“la doctora Ramonita Pérez es una mujer sencilla, competente, firme, accesible, [de] excelente[s] relaciones interpersonales”.*

La señora **Elba Torres**, mediante entrevista telefónica nos compartió que: *“la conozco desde el 1999 cuando comenzamos como Directoras Escolares. Nuestras conversaciones siempre tenían un tema obligado y eran los niños y jóvenes con impedimentos, sus necesidades especiales. Siempre ha sido una excelente amiga, amable, servicial, honesta, respetuosa, en fin, todo lo bueno”.*

Asimismo, el señor Omar Fuentes Flores, resaltó que considera que la nominación: *“[...]que se lo merece porque tiene los méritos: además, es el resultado de su trabajo incansable”.*

Finalmente, la señora **Lissette Soto Velázquez** describió a la nominada como: *“una persona dinámica, le gusta ayudar y accesible”.* También expresó que: *“la doctora Ramonita Pérez hace lo*

que pueda hacer con los niños de educación especial; también, reconoce la importancia de involucrar a los padres de estos niños para ir dirigidos a la misma meta.”

Importante nos resulta resaltar, que todas las personas entrevistadas enfatizaron en su compromiso con las personas con impedimentos, particularmente los niños y jóvenes. Resaltaron también sus competencias, conocimiento y dedicación a su profesión.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la **doctora Ramonita Pérez González** nominada al cargo de Miembro del Cuerpo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según ha sido designada y nominada por los miembros del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla conforme a la Ley Núm. 158-2015, *antes*.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 28 días del mes de marzo del año 2016.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y

Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la doctora Ramonita Pérez González, del pueblo de San Sebastián: Bachillerato en Artes, con concentración en Educación Especial; Maestría en Administración y Supervisión de la Universidad de Phoenix; y completó créditos conducentes al grado de Maestría en Administración y Supervisión en Educación Especial de la Universidad Metropolitana, Recinto de Aguadilla; y actualmente estudia para alcanzar el grado de Doctorado en Administración de Educación Especial y Gerencia Educativa, en su proceso de tesis.

Solicitamos que el Senado confirme como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos a la doctora Ramonita Pérez González.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la doctora Ramonita Pérez González como Miembro del Consejo Directivo para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento de la doctora Pérez González.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Lorna S. Rivera Correa, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación:

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 27 de enero de 2016, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Lorna S. Rivera Correa al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, la cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora Lorna S. Rivera Correa, nacida el 6 de marzo de 1975 y de cuarenta (40) años es residente del Municipio de Aguada, Puerto Rico.

La señora Rivera Correa obtuvo un bachillerato en Psicología y Salud Mental de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey y una maestría en Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Actualmente se encuentra completando créditos doctorales en Psicología Clínica de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce.

Fue admitida al ejercicio de la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico en el año 2003 (#Lic. 872) y admitida al ejercicio de la Consejería en Adicción en el año 2004 (#Lic. 204). A su vez está certificada como Consejera en Sustancias Sicoactivas II desde el 2004. En el año 2015 obtuvo una Certificación en Mediación de Conflictos la cual se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2018. Es miembro del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico (#Lic. 872), la cual se encuentra vigente.

A nivel profesional trabajó como Coordinadora y Manejadora de Casos de Consejería en Rehabilitación para el Sistema San Juan Capestrano en Hatillo desde del año 2000 al 2003. Posteriormente, del año 2003 al 2008 fue Consejera en Rehabilitación para la Administración de Rehabilitación Vocacional, Oficina de Mayagüez. De 2008 a 2012 laboró como Especialista en Rehabilitación para el Fondo del Seguro del Estado.

Actualmente labora como Consejera en Rehabilitación en la Oficina de Aguadilla de la Administración de Rehabilitación Vocacional donde ofrece servicios de consejería y orientación especializada para personas con impedimentos. Además es miembro de la Junta del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico.

ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, concluyendo que la nominada había cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado con el Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos, el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la señora Lorna S. Rivera Correa cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales dicha nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“Recibir la nominación del Gobernador en términos personales ha sido de gran emoción y satisfacción como ser humano. En términos profesionales desde que terminé mi bachillerato siempre estuve comprometida en convertirme en consejera en rehabilitación ya que siempre me ha interesado ayudar a las personas con necesidades especiales. A través de toda mi vida me he dedicado a servir y haber logrado esta nominación me hace sentir que puedo ayudar y colaborar a mi profesión para que siga creciendo y desarrollándose como clase profesional y así ayudar a las personas con impedimento de nuestro País”*.

Con respecto a las razones que la motivaron para aceptar al reto que conlleva este nombramiento dijo lo siguiente: *“Las razones que me motivaron fueron: sentirme orgullosa de ser una servidora pública; una consejera en rehabilitación que le apasiona su trabajo y le gusta dar lo mejor de sí. Entiendo que como profesional que lleva 13 años como consejera en rehabilitación trabajando en diferentes escenarios poseo una experiencia y una capacidad para colaborar como miembro de la Junta Examinadora por lo que acepto ser parte de una clase profesional que permite que otras personas puedan lograr sus metas alcanzando resultados positivos en sus vidas. El ser consejera en rehabilitación me permite ser facilitadora a las personas con impedimento y sus familias.”*

Finalmente, la nominada expresó su opinión sobre sus expectativas como miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación y de cuál será su prioridad, a lo que expresó: *“Mi expectativas como miembro de la Junta Examinadora es participar y colaborar activamente a que la profesión de consejeros en rehabilitación se lleve a cabo con profesionalismo, bajo un código de ética y se cumpla con el reglamento de una profesión que sirve a personas con impedimento, al igual que a sus familias a través de todo el país.”*

TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Abraham Pérez Valentín, Ana Crispín Morales, Leslie Irizarry Fonseca y Benjamín Méndez.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, a saber:

El **señor Pérez Valentín** expresó que: *“Conoce a la nominada desde hace más de once (11) años y que es una persona íntegra, comedida, profesional, muy responsable, discreta y comprometida con su profesión”*.

La **señora Crispín Morales** expresó: *“Que conoce a la nominada desde que trabajó en la Administración de Rehabilitación Vocacional y la describe como una persona responsable, comunicativa, discreta, profesional dedicada a su trabajo y que le gusta lo que hace”*.

Por otra parte, la **señora Irizarry Fonseca** expresó: *“Que la nominada será un gran recurso para la Junta. Su certificación como mediadora la puede ayudar mucho. Es una persona con el juicio para dicho puesto. Hasta donde yo conozco, nunca ha estado envuelta en alguna conducta de falta de juicio o ética. Estoy muy contenta de que la nombraran y es una buena adquisición para la Junta”*.

Finalmente, el **señor Méndez** expresó conocer a la nominada desde el año 2002 y la describió como una mujer luchadora, muy dedicada a sus funciones como consejera.

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en resaltar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades que la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan en la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la **señora Lorna S. Rivera Correa** para ejercer el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 17 días del mes de marzo del año 2016.

(Fdo.)

Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana y
Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la señora Lorna Rivera Correa ha sido nominada por el señor Gobernador como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación.

Residente del Municipio de Aguada con un Bachillerato en Psicología y Salud Mental de la Universidad de Puerto Rico, en Cayey; una Maestría en Consejería de Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; y actualmente completa créditos doctorales en Psicología Clínica de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Es admitida al ejercicio de la Consejería en Rehabilitación desde el año 2003 y al ejercicio de la Consejería en Adicción en el año 2004; certificada como Consejera en Substancias Psicoactivas desde dicho año y una certificación en Mediación de Conflictos.

Solicitamos que el Senado confirme y acepte la recomendación de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social para la señora Lorna Rivera Correa como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la señora Lorna Rivera Correa como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento de la señora Rivera Correa.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico el nombramiento de la señora Eneida Alvarado Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 15 de enero de 2016, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora Eneida Alvarado Rivera al cargo de Miembro de la Junta

Examinadora de Profesionales del Trabajo Social.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominadas por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que ésta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada a la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio consejo y consentimiento, según lo dispone el Artículo IV,

Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora Eneida Alvarado Rivera, nació el 5 de mayo de 1956 en Coamo, Puerto Rico. La nominada de cincuenta y nueve (59) años de edad es soltera y residente del municipio de Bayamón, Puerto Rico.

La señora Alvarado Rivera obtuvo un Grado Asociado en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce en el año 1976. Completó su Bachillerato en Artes con una concentración en Bienestar Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras en el año 1978. Posteriormente, en el año 1983 obtuvo el grado de Maestría en Trabajo Social y luego para el año 2012, obtuvo el grado de Doctorado en Filosofía con especialidad en Trabajo Social, ambos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Cabe señalar, que la señora Alvarado Rivera es miembro activa del Colegio de Profesionales del Trabajo Social en Puerto Rico y su licencia número 2824 como Trabajadora Social es con carácter vitalicio.

Su experiencia profesional comenzó en el año 1978 donde se desempeñó como Trabajadora Social del Programa Head Start Union Church of San Juan. Entre sus funciones principales se encontraba la evaluación y coordinación de servicios en situaciones de familia y niños. Luego, para el año 1980 comenzó a ejercer el Trabajo Social en el Departamento de la Familia, Oficina Local de San Juan IV. En dicha oficina ejerció las funciones de evaluación y seguimiento en situaciones de familia y niños. En clara evidencia de su capacidad y desempeño de funciones, la señora Alvarado Rivera continuó su desarrollo profesional mientras ocupaba posiciones con mayores responsabilidades en el Departamento de la Familia, entre ellas: Trabajadora Social III en la Oficina Local de Bayamón (1983-1988) y finalmente como Trabajadora Social IV en la Oficina Regional de Bayamón (1988-1989).

En septiembre de 1989 comenzó a laborar en la Secretaría Auxiliar de Asuntos de Menores y Familia en el Departamento de Justicia, donde ocupó diversas posiciones y designaciones entre las cuales se detallan, a saber: Especialista en Trabajo Social, Directora del Programa de Asistencia a Menores y Víctimas de Maltrato, Directora de la Unidad de Servicios Profesionales, Directora del Proyecto Circuito Cerrado, Ayudante Especial de la OAMF y Asesora en Conducta Humana, su último puesto hasta su jubilación del servicio público en el año 2013.

Desde el mes de enero de 2014 hasta el presente, labora como profesora a tiempo parcial en las siguientes instituciones educativas: Instituto de Educación Continuada del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico; Programa de Trabajo Social de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metro y Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Cabe también destacar, que la señora Alvarado Rivera ha realizado publicaciones entre las que resaltamos: *Secuestro de Menores: Una reflexión desde el trabajo social (2010)* y *Secuestro parental de menores en Puerto Rico: Efectos e implicaciones para la prestación de servicios y la política pública*. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, ProQuest, UNMI, *Dissertations Publishing*, 2012.3549817.

Durante su carrera profesional, la señora Alvarado Rivera ha sido reconocida por el Departamento de la Familia con el Certificado de Agradecimiento y Reconocimiento en el año 2000 y con el Reconocimiento de Labor y Compromiso en el año 2001. A su vez recibió un Certificado de Reconocimiento por su labor como parte de la Comisión de Prevención de Suicidio en el año 2006.

En el año 2016 el Colegio de Profesionales de Trabajo Social la reconoció con un Certificado de Agradecimiento, al igual que la Escuela Graduada de Trabajo Social. Cabe señalar que durante los años 2009 al 2013 fue reconocida por la Administración de los Tribunales por su labor.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación reflejó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable. Así, pues, mantiene un historial de crédito satisfactorio.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la señora Alvarado Rivera cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“En términos personales, esta nominación representa un honor para mí y a su vez, lo visualizo como un reconocimiento a mi trayectoria personal y profesional. Representa también, la oportunidad de poder continuar aportando mis conocimientos y mi tiempo al Pueblo de Puerto Rico. Lo considero una extensión a las tres décadas en que laboré como empleada pública, la mayor parte de ellos en el Departamento de Justicia, retribuyendo a mi País la educación que recibí en el sistema de educación pública. Nací y crecí en una familia de escasos recursos económicos, la preparación académica que hoy poseo, PhD, y los conocimientos se los debo al sistema de educación pública y me siento comprometida y satisfecha de poder retribuir a mi País los conocimientos que me ha ayudado a adquirir”*.

Con respecto a las razones que la convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“Hace dos años me retiré del servicio público y aunque sigo trabajando lo hago a tiempo parcial lo que me permite tener tiempo para asumir esta responsabilidad. El hecho de que los tiempos se perciban críticos, nos obliga a que contribuyamos y aportemos. De hecho, durante varios años he estado trabajando de forma voluntaria en distintos comités y equipos de trabajo para contribuir al desarrollo de la profesión y mejor provisión de servicios sociales en Puerto Rico. Como profesional de la conducta humana, reconozco que los momentos críticos traen oportunidades para el beneficio colectivo, siempre que actuemos pensando en el bienestar común. Me siento sumamente motivada y convocada a aportar al bienestar común desde la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social”*.

Finalmente, la nominada compartió que: *“En este momento, Puerto Rico necesita profesionales comprometidos y dispuestos a atender las diferentes situaciones que enfrentamos para salir adelante. Los profesionales de Trabajo Social debemos estar presente. Considero importante participar en la evaluación de candidatos a la profesión y la orientación a los mismos*

sobre el compromiso que deben tener con Puerto Rico. Específicamente, la importancia de colaborar con otras profesiones y ciudadanía en general para lograr el bienestar común".

IV. PONENCIA DE LA SEÑORA ENEIDA ALVARADO RIVERA

En su ponencia a la Comisión, la nominada nos expresó lo siguiente: *“Una de las áreas en las que deseo contribuir es en la aprobación de una legislación que se atempere al tiempo actual y a los retos que enfrenta la profesión, fortalezca la misma y a las entidades que nos representan, la Junta Examinadora y el Colegio”.*

A su vez expresó: *“Pertener a la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social me permite contribuir al desarrollo de mi profesión y de mi País. Me permite retribuir los conocimientos que me ha permitido adquirir. Ya he iniciado mi labor en la Junta, realizando un buen servicio en la misma. Reitero que considero un privilegio pertenecer a ésta y que deseo continuar asumiendo el cargo”.*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias y testimonios recibidos como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Lcdo. Marcos Algarín Echandi, Lcda. Vilma Martínez Juliá, doctora Isabel Feliciano Giboyaux y la Lcda. Teresa González Baco.**

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los cuales se hacen mención en este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de algunos de los testimonios recibidos por esta Comisión, a saber:

El **Lcdo. Marcos Algarín Echandi**, expresó lo siguiente en relación a la nominada: *“Es muy trabajadora, dispuesta y talentosa”.*

La **Lcda. Vilma Martínez Juliá**, nos compartió que: *“La nominada es una mujer trabajadora, luchadora, estricta, disciplinada, dada a ayudar, segura de sí misma, sabe trabajar en equipo, respetada por sus compañeros de trabajo y supervisores, le gusta compartir sus conocimientos y posee una gran ética de trabajo”.*

Asimismo, la **doctora Isabel Feliciano Giboyaux**, enfatizó en relación a la nominación lo siguiente: *“La señora Eneida Alvarado está dispuesta a brindar de su tiempo para trabajar por el bien de la profesión. Es una extraordinaria persona, responsable, trabajadora, comprometida con su profesión y confiable”.*

Finalmente, la **Lcda. Teresa González Baco** describió a la nominada: *“Es un excelente ser humano, excelente recurso, mujer exigente con ella misma y con los demás. La recomiendo con los ojos cerrados porque no hay nadie mejor que ella”.*

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida. Cualidades que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan en la Junta Examinadora de Profesionales de Trabajo Social.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO

LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la **señora Eneida Alvarado Rivera** nominada en receso al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 28 días del mes de marzo del año 2016.

(Fdo.)

Rossana López León
 Presidenta
 Comisión de Derechos Civiles,
 Participación Ciudadana y
 Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Es residente de Bayamón, Presidente, la nominada. Un grado asociado en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce; Bachillerato en Artes, con concentración en Bienestar Social de la Universidad de Puerto Rico; Maestría en Trabajo Social; y Doctorado en Filosofía, con especialidad en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Es Miembro del Colegio de Profesionales del Trabajo Social en Puerto Rico y ha sido evaluada por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, la cual recomienda que se confirme, señor Presidente, el nombramiento de Eneida Alvarado Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social. Solicitamos que el Senado actúe de conformidad con esa recomendación.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la señora Eneida Alvarado Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de los Profesionales de Trabajo Social, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento de la señora Alvarado Rivera.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Freddie H. Román Avilés, como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, para un nuevo término:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del doctor Freddie H. Román Avilés para un nuevo termino como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento del Dr. Freddie H. Román Avilés, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación del designado.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 17 de marzo de 2016, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación del Dr. Freddie H. Román Avilés. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del doctor Freddie H. Román Avilés.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Freddie Humberto Román Avilés MD, FACOG, de setenta y siete (77) años de edad, nació el 1 de septiembre de 1938, en San Sebastián, Puerto Rico. El nominado está casado, tiene cinco hijos y reside en el Municipio de Mayagüez.

Del historial educativo del doctor Román Avilés surge que en el 1960 completó estudios de Pre-Médica en la Universidad de Puerto Rico. En el 1966 obtuvo un grado de Doctor en Medicina de la Universidad de Salamanca en España. Para el 1967 finalizó un internado en el Antiguo Hospital Regional de Aguadilla. Para el 1972 terminó una especialidad en Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Está admitido al ejercicio de la medicina desde 1966.

Desde 1972 al 1977 el nominado laboró como Director del Departamento de obstetricia y Ginecología del Centro Médico de Mayagüez. Durante ese mismo período prestó servicios como miembro de la Facultad en la Clínica Española. El nominado también ha ejercido su profesión durante distintas épocas en diferentes instituciones hospitalarias del área Oeste, entre otras, Hospital Bella Vista, Clínica Dr. Perea, Clínica de Cirugía Ambulatoria y el Hospital San Antonio en Mayagüez. El Dr. Román Avilés ha sido Presidente de la Junta de Gobierno y Presidente de la Facultad Médica del Hospital San Antonio en Mayagüez. Ha sido miembro del Tribunal Examinador de Médicos desde 1984 hasta el 1992 y miembro de la Junta de Enfermedades Catastróficas Remediabiles desde el 2001 hasta el presente.

El nominado es miembro del *American College of Obstetrics and Gynecology*, de la Asociación Americana de Laparoscopistas Ginecológicos, de la Asociación Médica Americana, de la Asociación Médica de Puerto Rico de la que fue Presidente en el 1984 y de la Sociedad Médica Distrito Occidental que presidió en el 1982. Presidió el Senado Médico del Colegio de Médicos Cirujanos de 1997 a 1999 y presidió dicho Colegio de 1999 a 2002.

El nominado recibió el Reconocimiento como Ciudadano Distinguido en Medicina otorgado por la Cámara Júnior de Mayagüez. También ha recibido el Premio Borinquén como Ciudadano Distinguido que le otorgó el Club Exchange en San Sebastián, Reconocimiento de Hijo Adoptivo de

Mayagüez en el 2001 y ha recibido diferentes premios del Leonismo Insular por labor distinguida. También pertenece al Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, del cual ha sido vicepresidente; es socio fundador de la *Casa del Médico del Oeste*, miembro del Club de Leones de Mayagüez y del Casino de Mayagüez.

II. ANÁLISIS FINANCIERO/CONDICIÓN FINANCIERA

El nominado presentó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas (OETN) evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco (5) años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para nominados del Gobernador* y las certificaciones del Departamento de Hacienda y del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) entregados por el nominado. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales de manera responsable.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental nos informó haber revisado la información contenida en el *Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador* presentado por el Dr. Freddie Román Avilés para el cargo que ha sido nominado y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del doctor Freddie H. Román Avilés, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DEL DOCTOR FREDDIE H. ROMÁN AVILÉS ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el designado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, Román Avilés indicó que: *“Con mucha satisfacción. Es un privilegio tener la oportunidad de servir a la población y a la profesión médica.”*

Al nominado se le preguntó cuáles fueron las razones que lo motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, el nominado contestó: *“El servicio público necesita mucho compromiso. He estado en el pasado como miembro del Tribunal Examinador de Médicos (TEM), de la Asociación Médica de Puerto Rico (AMPR) y el Colegio de Médicos y Cirujanos de Puerto Rico (CMCPR) participando y luchando para mejorar la salud de los pacientes y mejorar los servicios que ofrece la profesión médica. Me siento motivado para ofrecer todos mis conocimientos y experiencias al pueblo de Puerto Rico.”*

Se le pidió al nominado que describiera cuál es su visión de la Junta de licenciamiento en su estado óptimo, Román Avilés respondió: *“Necesita tener todos los recursos administrativos y económicos para facilitar el licenciamiento y fiscalización de la profesión médica y en*

coordinación con el Departamento de Salud asegurar el cumplimiento de todas las exigencias de ley y reglamento. Se debe hacer una cuidadosa evaluación administrativa de la Institución y su presupuesto.”

Al nominado se le preguntó sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, a lo que el doctor Román Avilés respondió: *“(1) Aplicar la Ley y el Reglamento de manera justa y firme pero con respeto, bondad, transparencia y cortesía hacia los médicos para garantizar mejores servicios médicos a la población; (2) Analizar la Institución para mejorarla.”*

Se le preguntó sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta, el doctor Román Avilés contestó: *“Conozco los problemas médicos y del paciente ya que he sido miembro de la facultad de la Escuela de medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, jefe del departamento de obstetricia y ginecología del Centro Médico de Mayagüez y ejercido la práctica privada de la medicina por muchos años. Además he sido miembro del TEM y he presidido la AMPR y el CM CPR. Todo eso me ha brindado la oportunidad de conocer todas las vertientes de la presentación de los servicios médicos.”*

Al nominado se le preguntó su opinión sobre la regulación de la profesión de la medicina en Puerto Rico, cuán efectiva ha sido la Junta en regular la profesión de la medicina en Puerto Rico y cómo compara con Estados Unidos, el nominado contestó: *“Hemos visto sus méritos y sus dificultades. Ha habido muchos problemas que han sido del conocimiento público y tenemos que mejorar. Compara favorablemente con Estados Unidos en la fase de fiscalización, pero en la fase de licenciamiento tenemos unas áreas que son distintas en alguna medida.”*

Finalmente, preguntado su opinión sobre el método de certificación de la profesión médica en Puerto Rico y si el mismo es efectivo o si se debe cambiar, a lo que el nominado contestó: *“Se debe analizar los problemas que se han señalado públicamente. Al amparo de la Ley, se le debe buscar soluciones justas y razonables para la certificación garantizando el mejor servicio de salud a la población de Puerto Rico.”*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del doctor Freddie H. Román Avilés para un nuevo termino como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el amigo Freddie Román tiene estudios en Pre-Médica de la Universidad de Puerto Rico; grado de Doctor en Medicina de la Universidad de Salamanca, España. Internado en el antiguo Hospital Regional de Aguadilla, lo culminó allá para el año 1967. Tiene una especialidad en Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Laboró como Director del Departamento de Obstetricia

y Ginecología del Centro Médico de Mayagüez. Miembro de la Facultad en la Clínica Española. Ha ejercido su profesión durante distintas épocas en diferentes instituciones hospitalarias en el área oeste, entre ellos el Hospital Bella Vista, la Clínica Doctor Perea, la Clínica de Cirugía Ambulatoria, el Hospital San Antonio en Mayagüez. Presidente de la Junta de Gobierno y Presidente de la Facultad Médica del Hospital San Antonio en Mayagüez. Ha sido Miembro del Tribunal Examinador de Médicos desde 1984 hasta el 1992; y Miembro de la Junta de Enfermedades Catastróficas desde el 2001 al presente.

La Comisión de Salud y Nutrición ha pasado juicio sobre las cualidades y calificaciones del doctor Freddie Román Avilés y recomienda su confirmación como Miembro de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, esto en un nuevo término. Solicitamos que el Senado confirme el nombramiento.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento del doctor Freddie Román Avilés como Miembro de la Junta de Licenciamiento de Disciplina Médica, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento del doctor Román Avilés.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Norma M. Rivera Rivera, como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Licenciada Norma M. Rivera Rivera como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Licenciada Norma M. Rivera Rivera, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 17 de marzo de 2016, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Licenciada Norma M. Rivera Rivera. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la licenciada Norma M. Rivera Rivera.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Licenciada Norma M. Rivera Rivera, de sesenta y cinco (65) años de edad, nació el 11 de octubre de 1950, en Toa Baja, Puerto Rico. La nominada reside en el Municipio de Carolina, Puerto Rico.

Del historial educativo de la Lcda. Norma Rivera Rivera surge que en el año 1980 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Farmacéuticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. En el año 1982, la Lcda. Norma Rivera, fue admitida al ejercicio de su profesión, Farmacéutica y es miembro activo del Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico con licencia vigente hasta el 31 de octubre de 2016.

En el ámbito profesional, la Lcda. Norma Rivera Rivera, comenzó a trabajar como Farmacéutica Regente en Condado Drugs ubicada en el Hotel Condado Plaza, San Juan, Puerto Rico. Como Farmacéutica Regente estaba a cargo de la compra y distribución de los productos farmacéuticos (1982-1987).

Desde el año 1987 al año 1989, continuó trabajando como Farmacéutica Regente en la Farmacia La Familia, localizada en el Municipio de Dorado, Puerto Rico. Posteriormente, entre el año 1990 al año 1995, laboró para la Droguería Caballero del Caribe, Inc., Bayamón, Puerto Rico. En dicha Droguería, también, se desempeñó como Farmacéutica Regente, en donde era responsable por la distribución y compra de los productos farmacéuticos.

Entre el año 1995 al año 1997, era responsable de la distribución y compra de los productos farmacéuticos como Farmacéutica Regente en la Droguería Río Piedras en San Juan, Puerto Rico. Del año 1997 al año 2002, trabajó en Borschow Hospital & Medical Supplies como Farmacéutica a cargo de la distribución de productos farmacéuticos y hospitales, supervisaba el manejo de sustancias contraladas, responsable de todos los aspectos diarios de la operación y mantener los récords federales y estatales, entre otros.

Desde el mes de enero de 2002 al mes de junio de 2002, trabajó con el grupo de Farmacéuticos Clínicos de MC-21 Corporation en Caguas, Puerto Rico. En Clinical Medical Services Inc., laboró durante el mes de junio de 2002 al mes noviembre de 2002; en donde se desempeñó como Farmacéutica, coordinando el proceso de transferir el oxígeno líquido a gas.

La Lcda. Norma Rivera Rivera siguió su carrera como Farmacéutica en las Farmacias Plaza en Bayamón, Puerto Rico. Su responsabilidad principal era la administración de todo el funcionamiento de la Farmacia.

En el mes de julio de 2004, la Lcda. Norma Rivera decidió invertir en su negocio propio, One Stop Prescription en Isla Verde, Puerto Rico. En One Stop Prescription, estaba a cargo de todo el funcionamiento de la Farmacia. En el mes de junio de 2009, One Stop Prescription cerró sus operaciones.

Desde el mes de junio de 2009 hasta el presente, labora en las Farmacias Plaza, Bayamón, Puerto Rico. Desempeñándose como Supervisora de Servicios Farmacéuticos, coordinando todo lo relacionado a los servicios que ofrecen en la Farmacia de la Comunidad y supervisar directamente a sobre veinticinco (25) farmacéuticos en sus funciones diarias.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco (5) años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por la Licenciada Norma M. Rivera Rivera para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Licenciada Norma M. Rivera Rivera, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA NORMA M. RIVERA RIVERA ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico Rivera Rivera indicó: “*Para mí ha sido un honor estar nominada por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, para ocupar una posición en la Junta de Farmacia. Como profesional, me siento orgullosa de pertenecer al organismo regulador de la práctica de la Farmacia en Puerto Rico*”.

A la nominada se le preguntó sobre qué razones le motivaron para aceptar el reto de formar parte de esta Junta, a lo que la nominada contestó que: “*En el desempeño de mi profesión, siempre he estado en la mejor disposición de colaborar en todo lo relacionado al cuidado de la salud. El deseo de ofrecer de mis conocimientos como profesional para mejorar el funcionamiento de mi profesión, siempre ha sido mi norte. Me gusta mi profesión y como ciudadano entiendo cada uno de nosotros debemos colaborar para hacer de nuestro País un lugar de excelencia*”.

Se le pidió a la nominada que describiera las expectativas tiene de su gestión como Miembro de la Junta Examinadora de Farmacia de Puerto Rico y cuál será su prioridad, a lo que respondió: “*Colaborar para lograr que el proceso de recertificación y aprobación sean apropiados. Mi prioridad serían varias: Obtener resultados de examen de reválida los más pronto posible; agilizar el proceso de recertificación a través de los sistemas electrónicos y velar por las regulaciones establecidas*”.

Se le preguntó a la nominada su impresión general de las regulaciones de su profesión, a lo que la licenciada Rivera Rivera contestó: “*Se debe cumplir con las leyes y reglamentos que existen. Debe existir una relación estrecha entre los organismos reguladores y agencias gubernamentales, de manera tal que la enseñanza y la práctica de la Profesión estén dirigidas al servicio y cuidado de los clientes*”.

Finalmente, se le preguntó sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entienda serán de atributo para la Junta de Farmacia de Puerto Rico, la nominada contestó: “*Desde que me gradué de Farmacia, he tenido la oportunidad de estar en diferentes*

escenarios. He trabajado en farmacia de la comunidad, droguería, aseguradoras y como administradora de farmacia. Son muchas las experiencias vividas durante estos años. En el área de la supervisión, he podido observar las deficiencias en el proceso de despacho, en el reclutamiento y en el trato al cliente. Estoy segura que mis conocimientos unidos a mi experiencia, me capacitan para poder ejercer la posición como Miembro de la De Farmacia de Puerto Rico”.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Licenciada Norma M. Rivera Rivera recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

SR. TORRES TORRES: En un Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, Presidente, solicitamos se acoja la recomendación y confirmemos a la licenciada Norma Rivera Rivera como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Norma Rivera Rivera como Miembro de la Junta de Farmacia de Puerto Rico, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento de la licenciada Rivera Rivera.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Maranyelí Medina Durán, para el cargo de Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la **Lcda. Maranyelí Medina Duran recomendando su confirmación** para el cargo de **Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público**.

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la **Lcda. Maranyelí Medina Duran**,

recomendando su confirmación para el cargo de **Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.**

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 21 del Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delego en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 2 de Marzo de 2016.

I. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

El Plan de Reorganización Núm. 2 de 26 de julio de 2010 crea la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) como un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito en el que se atenderán casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de relaciones del Trabajo del Servicio Público”, como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley de administración de los Recursos Humanos en el Servicio Publico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Comisión estará integrada por un (1) Presidente y seis (6) Comisionados Asociados los cuales serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del senado. Tanto el Presidente como tres (3) de los comisionados asociados serán abogados admitidos al ejercicio de la profesión. Todos los Comisionados Asociados, incluyendo al Presidente deberán tener vasto conocimiento y experiencia en el campo de la administración de los Recursos Humanos, y en la aplicación y la defensa del principio de mérito en las relaciones obrero-patronales y serán nombrados inicialmente en sus cargos, por términos renovables. El Presidente será nombrado inicialmente por un término que vencerá el 31 de marzo de 2012 y posteriormente sea nombrado por términos de diez (10) años. Los Comisionados asociados serán nombrados inicialmente de la siguiente forma: uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2012, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2014, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2016, uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2018, uno (1) que vencerá por un término el 31 de marzo de 2020 y uno (1) por un término que vencerá el 31 de marzo de 2021. Todos los nombramientos posteriores serán por términos de diez (10) años a partir de la fecha de vencimiento del término anterior, a vencerse el 31 de marzo del año correspondiente.

Los miembros de la Comisión desempeñaran sus cargos por el término de su nombramiento y hasta que su sucesor tome posesión. En caso de surgir vacantes en la Comisión antes de expirar el término de sus nombramientos, el Gobernador designara un sustituto por el resto del término del funcionario sustituido. Todos los miembros de la Comisión serán funcionarios a tiempo completo. No podrá ser miembro de la Comisión aquella persona que ejerza un cargo electivo durante el término para el cual fue electo por el pueblo. Durante el término de sus cargos no podrán ocupar ningún otro cargo público ni podrán devengar compensación de ninguna agencia de gobierno o entidad privada, ni practicarán su profesión u oficio.

El Gobernador podrá iniciar, mediante la formulación de cargos, el procedimiento de destitución de un miembro de la comisión por negligencia, conducta ilegal o impropia en el desempeño de su cargo. Tal procedimiento de destitución se iniciara mediante la formulación de cargos ante un juez administrativo designado por el Gobernador o el funcionario que este designe. El juez administrativo designado practicara la investigación correspondiente. Si luego de realizada la investigación se determinara que no existe causa, recomendara el archivo del caso. Si determinara

que existe causa, el juez administrativo concederá una vista a la mayor brevedad posible para dar a las partes la oportunidad de ser oídas y presentar evidencia. Si el juez administrativo considerase que los cargos han sido probados emitirá una resolución y recomendará la destitución del miembro de la Comisión. El miembro de la Comisión destituido podrá apelar la decisión ante el Tribunal de Apelaciones dentro del término de treinta (30) días de recibida la notificación de dicha resolución.

II. HISTORIAL DE NOMINADO

La licenciada Maranyelí Medina Duran, de treinta y un (31) años de edad, nació el 24 de febrero en Arecibo, Puerto Rico. La nominada está casada y el matrimonio reside en Las Piedras, Puerto Rico.

La Lcda. Maranyelí Medina Duran obtuvo un Bachillerato con honores Cum laude, en Biología con concentración en Tecnología Microbiana de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo (2007). En el año 2010, completó el grado de Juris Doctor, graduándose con honores, de la escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Para el año 2011, se certificó como mediadora de conflictos del negociado de método alternos del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Desde el mes de febrero de 2010 hasta el mes de diciembre de 2010, trabajó en el bufete legal Ortiz & Maceira en San Juan, Puerto Rico, desempeñándose como paralegal. Como paralegal sus deberes eran redactar escritos legales, interrogatorios, investigaciones jurídicas y entrevistas a clientes.

En el mes de diciembre de 2010, fue contratada por el licenciado Horacio Subirá para servicios de paralegal enfocados en investigación jurídica de fuentes secundarias, principalmente del Derecho Español. La razón de terminación fue la culminación de contratos.

Entre el mes de febrero de 2011 al mes de enero 2012, se dedicó a la práctica privada de la profesión en el municipio de Lares, Puerto Rico. Específicamente en el Derecho de la familia, delitos graves y menos grave y la notaria.

En el mes de enero de 2012, recibió una oferta de trabajo en Delgado & Fernández, LLC para trabajar como abogada Asociada de Litigio en casos de Derecho Laboral, ejecución de hipoteca, cobro de dinero, banca, expropiaciones forzosas, apelaciones, certiorari, obligaciones y contratos y practica civil en general.

Para el año de enero de 2013, recibió una oferta de empleo como asesora auxiliar en áreas de gobierno en el asesoramiento al Gobernador del Estado Libre asociado de Puerto Rico en asuntos laborales. Además, colaborar con el asesor en asuntos de Gobierno en el análisis de controversias obrero patronales en las agencias gubernamentales y corporaciones públicas. También, analizar las controversias que surgen de la administración de los convenios colectivos y Recursos Humanos. En el mes de febrero de 2015, fue ascendida a Asesora en áreas de Gobierno.

Desde el mes de febrero de 2015 hasta el presente, es la asesora del Gobernador del Estado Libre asociado de Puerto Rico en los asuntos laborales. Atiende, maneja y soluciona conflictos obrero patronales en las agencias de gobierno y corporaciones públicas. Funge como en lace entre la fortaleza y las agencias asignadas a la oficina de asuntos laborales, entre otras responsabilidades.

III. EVALUACION PSICOLOGICA

El 11 de febrero de 2016, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición que consisten de pruebas escritas y ejercicios simulados. Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

En específico se le administro, entre otras, la prueba del “Inventario de Depresión Beck (BDI-II)”, una técnica objetiva de evaluación de la personalidad que se utiliza para inferir conductas sobre el ajuste emocional del nominado al momento de la evaluación.

Se desprende de la evaluación que la Lcda. Maranyelí Medina impresiono a la entrevistadora como una persona alegre, expresiva y extrovertida. Mantuvo buen contacto visual con la entrevistadora y parece tener un buen sentido del humor. Se expresó con fluidez, tacto y seguridad. Parece ser una persona sensible, ecuánime y comprometida con el servicio público.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se destaca por la psicóloga que la nominada posee un dominio adecuado de las destrezas gerenciales en las áreas de establecimiento de prioridades, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), comunicación organizacional y relaciones interpersonales. Además, demostró un estilo de liderato mixto, esto significa que se ajusta de acuerdo con las circunstancias, tiene balance entre la atención hacia la tarea y el factor humano, capacidad para analizar situaciones complejas de manera juiciosa y objetiva, luchadora y dedicada a su trabajo, temperamento ecuánime y sentido de justicia. La nominada mostro tener buenas destrezas interpersonales, comunicativa, asertiva, sociable, segura de sí misma con un ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión. La Lcda. Medina Duran demostró un estilo de trabajo rápido, eficiente, decisivo y practico con buenas destrezas oral y escrita incluyendo la certificación como Mediadora de conflictos. Cuenta con cinco (5) años de experiencia profesional como abogada, principalmente en el área de derecho laboral y una alta motivación para el servicio público.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Comisionado en la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

IV. ANALISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el senado de Puerto Rico realizo un análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

El propósito de la evaluación fue verificar que la nominada ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evaluó la información del informe de crédito de la nominada para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que este a su vez compara razonablemente con los ingresos históricos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos y otras.

Durante el periodo de cinco (5) años evaluado, la nominada se ha desempeñado como varios cargos de asesora en asuntos laborales y de Gobierno la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. La nominada está casada bajo el régimen de capitulaciones matrimoniales.

La nominada ha cumplido con su responsabilidad de radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos por los pasados tres (3) años rindió las correspondientes planillas de contribución sobre ingresos dentro del plazo provisto por Ley. Además, se confirmó mediante revisión de las copias de las declaraciones antes mencionadas, que todas fueron radicadas en o antes del 15 de abril siguiente al cierre del año natural, según dispone la sección 1061.16(a)(1) del código de rentas internas para un nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 31 de enero de 2011. Con relación a las declaraciones de los años contributivos 2010 y 2011, la nominada presento la “certificación de razones por las cuales el contribuyente no está obligado por Ley a rendir la planilla de contribución sobre ingresos de individuos” (Forma SC2781). De esta manera certifico que mantuvo cumplimiento

con el Departamento de Hacienda por los pasados cinco (5) años. La nominada tampoco tiene deudas de ningún concepto con el Departamento de Hacienda, según refleja la certificación de deuda emitida por la agencia.

Por otro lado, la nominada no figura radicando planillas de propiedad mueble y no posee propiedades inmuebles, según refleja la certificación de deuda emitida por la agencia por el centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

La nominada presentó un estado financiero compilado certificado para el periodo que termina el 31 de diciembre de 2015. Esta información provista en dicho estado financiero es cónsona con la información reflejada en el informe de crédito y en las planillas mencionadas.

Se revisó su estado financiero personal y el formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador, sometido a la oficina de Ética Gubernamental, los cuales a juicio del CPA comparan razonablemente.

Basados en la evaluación de la información sometida al senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyo que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera satisfactoria y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

De otra parte, la oficina de Ética Gubernamental nos informó haber revisado la información contenida en el formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos presentado por la Lcda. Medina Duran para el cargo que ha sido nominado y consideran que no existe situación conflictiva de recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con asumir la posición como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento de la **Lcda. Maranyelí Medina Duran**, como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Asuntos del Consumidor y

Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se confirme el nombramiento de la licenciada Medina Durán como Comisionada Asociada en la Comisión Apelativa del Servicio Público.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado el nombramiento de la licenciada Maranyelí Medina Durán como Comisionada Asociada de la Comisión Apelativa del Servicio Público, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento de la licenciada Medina Durán.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la agrimensora Ruth L. Trujillo Rodríguez, para el cargo de Agrimensora del Estado:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2016, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la agrimensora Ruth L. Trujillo Rodríguez, como Agrimensora del Estado.

I - . BASE LEGAL

La Ley 184-2014, conocida como “Ley del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico, adscrita a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). Esta Oficina tendrá a su cargo la coordinación, almacenamiento, manejo, sin que se entienda como una limitación, de la información geográfica o geoespacial del País y proveerá y regulará todo lo relacionado a guías y directrices para la administración del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (SIGELA), el Mapa y el Sistema de Coordenadas Planas Estatales (SCPE), conforme a las normas del “Federal Geographic Data Committee” para el “National Spatial Data Infrastructure” y la Plataforma de Acceso. La función principal de la Oficina será establecer las guías, formatos y pautas para la recopilación y transmisión de información, ser el recipiente de estos datos, establecer los mecanismos adecuados para el acceso a estos recursos, y brindar apoyo técnico a la OGPe en asuntos que envuelvan agrimensura; no obstante podrá, en casos muy particulares y que sean favorables para la política pública, realizar trabajos de agrimensura.

La Oficina de Agrimensura será dirigida por un Director, que será el Agrimensor del Estado. El Agrimensor del Estado será nombrado por el Gobernador, bajo la recomendación del Director Ejecutivo de la OGPe, y deberá contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La persona que ocupe el puesto de Agrimensor del Estado deberá ser un agrimensor licenciado y autorizado a ejercer dicha profesión en Puerto Rico y deberá ser de reconocida capacidad, conocimiento y vasta experiencia dentro de la rama de la agrimensura y la planificación.

No podrán ser considerados al puesto de Agrimensor del Estado toda aquella persona que haya sido electa a un cargo lectivo, aunque haya renunciado a éste luego de su elección, hasta que no hayan transcurrido dos (2) años con posterioridad al cese de dicho cargo. Igual limitación tendrán aquellas personas que hayan figurado como candidatos a un cargo electivo en las elecciones generales, hasta que no hayan transcurrido dos (2) años con posterioridad a tal evento.

El Gobernador podrá declarar vacante el cargo por incapacidad física o mental que le inhabilite para el desempeño de las funciones del cargo, negligencia en el desempeño de sus funciones u omisión en el cumplimiento del deber o ser convicto de cualquier tipo de delito. Cuando

el cargo de Agrimensor del Estado quede vacante de forma permanente, antes de expirar el término de su nombramiento, el sucesor será nombrado por el remanente del término de su predecesor.

Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento de la agrimensora Ruth L. Trujillo Rodríguez, como Agrimensora del Estado.

II - . HISTORIAL DE LA NOMINADA

El 24 de febrero de 1986, nació en San Juan, Puerto Rico, la Agrim. Ruth L. Trujillo. Actualmente, la nominada es residente en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

En el año 2009 obtuvo su grado de Bachillerato en Ciencias, con Concentración en Agrimensura y Cartografía de la Universidad de la Universidad Politécnica de Puerto Rico. La nominada posee las licencias de Agrimensora Profesional y de Planificadora Profesional y es además miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto.

Su carrera profesional la comenzó trabajando en Forth Worth, Texas como Agrimensora para la corporación Transystems desde el año 2012 al 2013. Luego, hasta el 2014, laboró como Técnica en GIS para la corporación CIS en Puerto Rico. Entre agosto de 2014 hasta junio de 2015, la nominada trabajó para la Comisión Estatal de Elecciones en la División de Planificación, donde era responsable de revisar y clasificar los límites municipales de precintos y unidades electorales.

Desde julio de 2015 hasta el presente, la Agrim. Trujillo Rodríguez labora como Planificadora para el Partido Popular Democrático en la Oficina del Comisionado PPD, encargada del análisis y preparación de data y mapas basados en la geografía electoral, asesoramiento al Comisionado en toda materia sobre la planificación geográfica electoral, entre otros.

III - . EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional, que constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición que consisten de pruebas escritas y ejercicios simulados. Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

Se desprende de la evaluación que la Agrimensora Trujillo Rodríguez compareció puntualmente a la cita de evaluación y se expresó con mucha soltura y en un tono de voz suave. Reflejó profesionalismo y buen autocontrol. Se presentó como una persona simpática, comunicativa y luchadora. Se mostró segura de sí misma, asertiva y tranquila. Parece ser una persona con capacidad para la autoevaluación y que valora mucho la excelencia en el trabajo.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se destacan por la psicóloga, entre otras, las siguientes características y habilidades de la nominada: dominio adecuado de las destrezas gerenciales de establecimiento de prioridades y manejo de tiempo, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), comunicación organizacional y relaciones interpersonales. La nominada reflejó capacidad para analizar situaciones complejas de manera juiciosa y objetiva, temperamento ecuánime, buen autocontrol, capacidad para la reflexión y autoevaluación, buenas destrezas interpersonales (comunicativa, asertiva, sociable y segura de sí misma). La nominada demostró un ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión con un estilo de trabajo rápido, decisivo y eficiente. Reflejó ser una persona concienzuda, luchadora y motivada para realizar su trabajo con excelencia. La nominada cuenta además, con buenas destrezas de expresión escrita y oral.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder continuar con el cargo de Agrimensora del Estado.

IV - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Agrimensora del Estado, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que la Agrimensora Trujillo Rodríguez ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. La designada no tiene deudas contributivas por concepto alguno, así como tampoco tiene deudas vencidas de ningún concepto con el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), según refleja la certificación de deuda emitida por la Agencia.

El informe de crédito de la nominada presenta anotaciones de incumplimiento relacionado a una cuenta hipotecaria del Banco Popular de Puerto Rico sobre la residencia principal de la nominada y de su ex esposo. Según la información provista por la nominada, la separación de bienes incluía la venta de dicha propiedad. Después de gestiones realizadas para la venta de la propiedad, trataron de utilizar el mecanismo de refinanciamiento pero esto tampoco se pudo llevar a cabo por lo que el acreedor hipotecario prosiguió a presentar una demanda por cobro de dinero y ejecución de hipoteca. Actualmente, el proceso de ejecución de hipoteca no ha finalizado. La nominada presentó evidencia de los esfuerzos realizados para refinanciar la propiedad y evitar entrar en incumplimiento con sus acreedores.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por la Agrimensora Trujillo Rodríguez para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

V - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación de la agrimensora Ruth L. Trujillo Rodríguez fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos de la nominada. A esos fines se entrevistó al **Ing. José Izquierdo Encarnación**, quien dice conocer a la nominada desde que era universitaria. En cuanto a la nominación de la Agrim. Trujillo Rodríguez expresó lo siguiente: “*La Agrimensora Trujillo Rodríguez es una persona bien dedicada desde que la conozco. Ella está bien involucrada con el Colegio de Ingenieros y eso yo lo admiro muchísimo. Cuando entrevisto a personas siempre pregunto en qué otras actividades fuera del trabajo participan; no me gusta la gente que sólo trabaja y ya. Admiro a las personas que tienen otros intereses por mejorar a la comunidad y a la profesión. No tengo ningún reparo en apoyar este nombramiento como Agrimensora del Estado.*”

Del mismo modo, fue entrevistado el **Ing. Ralph A. Kreil Rivera**, Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores, quien conoce a la nominada desde el año 2015. Sobre la nominada indicó “*Ella forma parte de la directiva del Colegio de Ingenieros y Agrimensores y estamos trabajando varios proyectos. Supe del nombramiento recientemente y pienso que es excelente. Es una muchacha joven, pero muy profesional, seria, conocedora y cabal en todo lo que hace. La tengo como mi mano derecha. Recibí la noticia de su nombramiento con muchísima alegría, y felicito al Gobernador Alejandro García Padilla por su acertado nombramiento.*”

Por su parte, el **Lcdo. José Valentín**, quien es Abogado en la Comisión Estatal de Elecciones, expresó lo siguiente en relación a la nominada: “*Me parece un excelente nombramiento,*

Ruth Trujillo Rodríguez es muy profesional, conocedora, fajona, comprometida y seria. Tendrá mucho que aportar en este cargo. La recomiendo, como quien dice, a 'ojos cerrados'."

De igual manera se expresó la **Sra. Raquel Santiago Rodríguez**, residente de Fort Worth, Texas, quien conoce a la nominada desde la infancia. Indicó sobre la Agrim. Trujillo Rodríguez que la *"ha visto convertirse en excelente profesional. Cuando estuvo en Texas estuvo un tiempo en mi casa; es una persona de mi total confianza. Es una mujer luchadora, muy positiva, enfocada y trabajadora. Sé que asumirá este cargo con la mejor disposición y hará excelente trabajo por Puerto Rico."*

Además, fueron entrevistados varios vecinos de la nominada, quienes se expresaron favorablemente en torno a su nominación. Tal es el caso de la **Sra. Loida Mercado Martínez**, vecina desde la infancia de la nominada. Indicó que conoce a la familia y le parece que la nominada es excelente. Señaló además, que *"son personas muy tranquilas, muy profesionales, trabajadoras, de los pocos que quedan que todas las mañanas saludan y están dispuestos a ayudar. Yo me alegro muchísimo que sea considerada para este cargo, me parece que es una persona sumamente profesional y seria."*

Asimismo, el **Sr. Jorge Burgos**, vecino de la nominada y sus padres, de toda la vida, expresó que la Agrim. Trujillo Rodríguez es *"una excelente persona, no sé de qué manera describir todo lo positivo que pienso de ella. Es muy responsable, un modelo a emular. La apoyo en todo."*

Finalmente, a la nominada se le preguntó sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación, a lo que ella indicó *"He recibido esta nominación de parte de nuestro Honorable Gobernador con entusiasmo y con gran humildad. En primer lugar porque a través de la posición de Agrimensora del Estado, puedo servirle a mi País. Y segundo, porque me permite representar la comunidad profesional de agrimensores en Puerto Rico. Siendo la Agrimensura una de las primeras profesiones reglamentadas en Puerto Rico que este año cumple 170 años de su reglamentación, es de suma importancia que la información geoespacial se prepare y se trabaje de forma uniforme y con los mismos parámetros. Me encuentro en plena consciencia de la responsabilidad enorme que representa la posición a la que fui nominada, y de ser confirmada por el Senado de Puerto Rico, he de asumir el compromiso de dirigir la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico con mucha honra y respeto."*

Sobre qué la motivó a aceptar esa nominación, la Agrimensora Trujillo Rodríguez nos comentó lo siguiente: *"Ciertamente el momento que vive nuestro País es difícil. Sin embargo, siento que este reto no es sólo para mí, sino para todos los jóvenes puertorriqueños que se esmeran por desarrollarse profesionalmente en momentos en que las circunstancias económicas de Puerto Rico no son las mejores. Así mismo, siento que represento a la mujer puertorriqueña que va abriendo paso y rompiendo la norma de qué posiciones de liderazgo, y más aún en posiciones dominadas por el sexo masculino como lo es la Agrimensura, suelen ser ocupadas por los hombres."*

Se le pidió a la nominada que compartiera cómo su experiencia profesional entiende será de atributo al cargo de Agrimensora del Estado, a la que ésta indicó: *"El trabajar en Estados Unidos en una compañía global de ingeniería y agrimensura, contribuyó a mi desarrollo profesional al tener la responsabilidad de cumplir con fechas límites muy importantes y mantener los más altos estándares de calidad bajo regulaciones profesionales. Esta experiencia me permitió trabajar con oficinas del Gobierno Estatal con facultades similares a las que tendrá la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico."*

Por otra parte, mi participación en la Junta de Directores del Instituto de Agrimensores del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, me ha permitido colaborar con el desarrollo de la agrimensura en Puerto Rico. Entiendo que mi experiencia como servidora pública en la

Comisión Estatal de Elecciones me ayuda a entender el grado de compromiso que debemos tener cuando le servimos a nuestra gente.”

Por último, en cuanto a qué expectativas tiene sobre su gestión como Agrimensora del Estado y cuál será su prioridad, la nominada señaló lo siguiente: *“Como Agrimensora y Planificadora, entiendo que puedo servir de enlace para que sea posible unificar las labores de trabajo y el esfuerzo de todos los profesionales que la laboran en las agencias gubernamentales, municipios y compañías privadas, manejando información geográfica. Que todos los profesionales de todas las ramas afines, podamos trabajar en conjunto y de forma unánime contribuir al mejoramiento de nuestra sociedad. Como prioridad en mi agenda estará el fiscalizar que todas las agencias gubernamentales y municipios trabajen su información geográfica bajo los más altos estándares de calidad.”*

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa a la nominada y ésta indicó, bajo juramento, que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

VI - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación de la nominada al puesto de Agrimensora del Estado.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que la nominada ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. TORRES TORRES: Presidente, en esta ocasión consideramos el nombramiento de la agrimensora Ruth Trujillo Rodríguez como la Agrimensora del Estado. La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación presenta un Informe recomendando esta nominación.

Presidente, solicitamos al compañero senador Rodríguez González, Presidente de la Comisión, que nos presente a la nominada.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante, Senador.

SR. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a los compañeros, las personas que nos acompañan en la mañana de hoy.

En la mañana de hoy, nuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación de este Cuerpo tiene a bien a someter el Informe de Ruth L. Trujillo Rodríguez como Agrimensora del Estado. Este nombramiento se hace a tenor con la Ley 184-2014, conocida como “Ley de Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establece la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico y es adscrita a la Oficina de Gerencia y Permiso, a OGPe.

Esta Oficina, dentro de sus responsabilidades, tiene a su cargo la coordinación, almacenamiento y manejo de información geográfica y geoespacial del País, así como la regulación de todo lo relacionado a guías y directrices para la Administración del Sistema de Información Geoespacial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico -se conoce con las siglas de SIGELA-, y el mapa del sistema de coordenadas, planas estatales y la plataforma de acceso. Además, debe establecer también unas guías, formatos y pautas para la recopilación y transmisión de información, establecer los mecanismos adecuados para el acceso a estos recursos y brindar apoyo técnico a la OGPe en asuntos que divulguen...que tengan que ver...envuelvan la agrimensura.

La Oficina de Agrimensura será dirigida por un director o directora que será conocido como el Agrimensor del Estado. La persona que ocupe el puesto de Agrimensor del Estado deberá ser un agrimensor licenciado y autorizado a ejercer dicha profesión en Puerto Rico, y deberá ser reconocida...de ser reconocida capacidad, conocimiento y vasta experiencia dentro de la rama de la agrimensura y planificación.

A tales fines, la agrimensora Ruth L. Trujillo Rodríguez cuenta con un grado de Bachillerato en Ciencias, en concentración de Agrimensura y Cartografía, de la Universidad Politécnica de Puerto Rico desde 2009. Además posee la Licencia de Agrimensora Profesional y Planificadora Profesional, y es Miembro del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Como parte de su experiencia profesional, laboró, comenzó laborando trabajando en la corporación de Transystem en Fort Worth Texas, como agrimensora. Más adelante trabajó como Técnica para la corporación CIS en Puerto Rico. Entre agosto de 2014 hasta junio de 2015, la nominada trabajó para la Comisión Estatal de Elecciones en la División de Planificación, donde era responsable revisar y clasificar los límites municipales de precintos y unidades electorales. Así también ha sido encargada del análisis y preparación de data y mapas basados en la geografía electoral, así como asesora en toda la materia sobre planificación y geografía electoral.

Conociendo del profesionalismo, compromiso y la motivación de la nominada, y de la experiencia profesional y preparación académica que tiene, representa su mejor carta de presentación para el cargo que ha sido nominada. Como la nominada misma ha expresado, como Agrimensora del Estado puede servir de enlace para que sea posible unificar las labores de trabajo y el esfuerzo de todos los profesionales que laboran en las agencias gubernamentales, municipios y compañías privadas manejando información geográfica. Su prioridad será el fiscalizar que todas las agencias gubernamentales y municipios trabajen su información geográfica bajo los más altos estándares de calidad.

Por esta razón expuesta, señor Presidente, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomienda la aprobación, la confirmación de la agrimensora Ruth L. Trujillo Rodríguez al puesto de Agrimensora del Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Senado actúe de conformidad con el Informe presentado por el compañero Rodríguez González y se confirme a la agrimensora Ruth Trujillo Rodríguez como la Agrimensora del Estado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la agrimensora Ruth Trujillo Rodríguez como Agrimensora del Estado, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el nombramiento de la agrimensora Trujillo Rodríguez como Agrimensora del Estado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos continuar en el Orden, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 974, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 284-de 21 agosto de 1999, según enmendada, conocida como “Ley contra el Acecho en Puerto Rico” a los fines de tipificar la violación a las órdenes de protección como delito grave.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que este Proyecto se retire de todo trámite legislativo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 420, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 420**, presenta ante este Alto Cuerpo Legislativo, su Primer Informe Parcial con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado Núm. 420** (en adelante “**R. del S. 420**”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la compraventa y cambio de uniformes escolares en incumplimiento con los protocolos y reglamentos aplicables del Departamento de Educación.

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico, tiene la responsabilidad de mantener un ambiente de paz dentro de las escuelas de nuestro País, así como también tiene la facultad de implementar Política Pública a los fines de mantener el control, la seguridad y un alto estándar académico. Por años, la utilización de uniformes en las escuelas ha sido un “*issue*” dentro de las comunidades escolares, sobre todo, por la falta de orientación en los procesos de selección de los colores, materiales y marcas de vestimenta a utilizarse durante el año escolar.

Precisamente, con este Informe Parcial, que estamos presentando ante el Senado de Puerto Rico, le damos una mirada inicial al Reglamento que rige los cambios de uniformes y la selección de marcas o comercios para que los estudiantes y padres realicen las respectivas compras. No cabe

dudas, que el Departamento de Educación atiende este asunto, sin embargo, como veremos en este informe, no cuenta con un sistema de fiscalización y orientación adecuada para el proceso de selección de uniformes para que no se laceren derechos obtenidos por los estudiantes. Como veremos, existen escuelas que han realizado cambios a los uniformes sin el debido proceso establecido en el Reglamento 8115-2011, conocido como “*Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación de Puerto Rico*” y en la reciente Carta Circular 16-2015-2016.

MEMORIALES

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. del S. 420, solicitó y recibió ponencias escritas de las siguientes agencias y entidades:

- Departamento de Educación
- Escuela Manuel Barreto de Mayagüez
- Escuela Severo Colberg de Cabo Rojo
- Padres de la Escuela María Cadilla de Arecibo

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (en adelante “**DEPR**”) comenzó su ponencia, explicando el deber ministerial que tiene la agencia con la enseñanza, así como su deber constitucional a esos fines. Es por esto, que se creó el Reglamento 8115-2011, conocido como “Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación de Puerto Rico”. En el mismo se establece la importancia de la utilización de uniformes en todas las escuelas del País. Por ejemplo, en el Art. IV del mencionado reglamento, en la parte de “Deberes y Obligaciones del Estudiante”, se menciona que será requisito el uniforme para los estudiantes del K al 12, ya que fomenta la identificación de las distintas escuelas y crea un ambiente seguro en las unidades escolares.

Según el DEPR, el proceso para cambiar los uniformes escolares requiere que el Consejo Escolar se reúna con no menos de doce (12) meses de anticipación al cambio y debe ser aprobado por una asamblea de padres. El DEPR hizo claro que no se puede exigir, es decir que está prohibido, que se escojan marcas específicas ni comercios en particulares. Además, señaló que existen ciertas excepciones al uso estricto de uniformes, como por ejemplos, la falta de recursos de algún estudiante, conflictos con la religión, actividades especiales o porque así lo requiera la clase de Educación Física o alguna clase ocupacional, y que en ambos casos el uso de uniformes estará acorde con lo establecido en el reglamento interno de la escuela.

A su vez, el Reglamento para las Escuelas Elementales y Secundarias, en su Séptima Parte, Art. IV, inciso (j), indica que bajo ningún concepto se permitirá el patrocinio de determinado comercio para la compra de vestimenta. Precisamente, el 24 de julio de 2013, el DEPR emitió un memorando reafirmando la prohibición de imponer comercios o marcas en la compra de vestimenta.

Finalmente, el DEPR se abrió a la posibilidad de recibir recomendaciones para la el mejoramiento de esta Política Pública.

Por otro lado, esta Comisión advino en conocimiento de la Carta Circular 16-2015-2016, conocida como “Directrices sobre el Uso del Uniforme Escolar en el Sistema Público de Enseñanza” en el que se reafirma lo anterior discutido en la ponencia escrita del DEPR, sin embargo, se enmienda la fecha para la reunión del Consejo Escolar y ratificación de los Padres en asamblea a solo ocho (8) meses antes del cambio de uniformes escolares. Es decir, que la determinación de cambio de uniforme se tiene que aprobar no más tarde de enero. También en esta Carta Circular, se argumenta sobre la importancia de la utilización del uniforme escolar y se establecen las directrices

a implantarse con relación a la Política Pública adoptada por el DEPR, muy similares a las que se encontraban vigentes antes de la aprobación de esta comunicación. Entre los cambios que implementó el DEPR, se encuentra, el que “*No se impondrá la utilización de una pieza particular de ropa a estudiantes que no se sientan cómodos con la misma por su orientación sexual o identidad de género.*”, pág. 4, inciso (9), Carta Circular 16-2015-2016 y la cual se hace formar parte, como anejo, de este informe.

Escuela Manuel Barreto de Mayagüez

La directora de la Escuela Manuel Barreto del Municipio de Mayagüez, Aileen Castillo, indicó que la escuela había adoptado un nuevo uniforme hacia tres (3) años, sin embargo, no proveyó información del procedimiento incoado para la implementación de este cambio.

Escuela Severo Colberg de Cabo Rojo

La directora de la Escuela Severo Colberg del Municipio de Cabo Rojo, Nydia Acosta Ramos, indicó que se realizó cambios en el uniforme escolar de la mencionada escuela para el año escolar 2014-2015. Explicó que para que fuera efectivo el cambio, se hicieron encuestas entre los padres, madres y estudiantes. Se presentaron opciones en el Consejo Escolar y se le solicitaron a distribuidores que les demostraran calidad y costo-efectividad de los mismos. Finalmente, se aprobó el cambio y no se le exigió la compra de uniformes a ningún estudiante, según acotó Acosta Ramos.

Representante de Padres en el Consejo de la Escuela María Cadilla de Arecibo

La representante de padres en el Consejo Escolar de la Escuela María Cadilla de Arecibo, la señora Bethzaida Nuñez Pérez, indicó que la referida escuela no había sufrido cambios en los uniformes al menos desde el año 2014. Explicó que realizó una investigación cuando llegó a formar parte de ese cuerpo rector y no encontró información que le condujera a algún cambio de uniforme escolar.

HALLAZGOS

A partir de lo antes expuesto, se pueden resumir los siguientes hallazgos relevantes al propósito de la Resolución ante nuestra Comisión:

- El DEPR tiene vigente el Reglamento 8115-2011, conocido como “Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación de Puerto Rico”, en el que se dispone lo concerniente a la utilización de uniforme escolar en todas las escuelas del País, así como el procedimiento para realizar cambios en las escuelas. Es en este reglamento donde también se hace distinciones y excepciones a la utilización de los uniformes conforme a la especialidad de la escuela y las necesidades particulares de las escuelas y los estudiantes.
- El Reglamento 8115-2016, fue enmendado por la Carta Circular 16-2015-2016, donde se destaca la no imposición de una pieza de ropa particular a los estudiantes que no se sienten cómodos con la utilización de los mismos por razones de orientación sexual o identidad de género.
- Los directores escolares, no están debidamente orientados con relación al proceso de cambio de uniformes, por lo que, tampoco están conscientes de las fechas límites para realizar los cambios ni las limitaciones que impone el Reglamento 8115-2011, con relación al no favorecimiento de marcas ni comercios particulares.

RECOMENDACIONES

Luego del estudio sobre la investigación que le fue ordenada a esta Comisión; y basándonos en los hallazgos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, recomienda que:

- El DEPR implemente un sistema de orientación a nivel regional para que los directores, maestros, padres y estudiantes, tengan conocimiento del Reglamento 8115-2011 y su respectiva enmienda de la Carta Circular 16-2015-2016, para que la población escolar esté al tanto de los procesos y limitaciones que tienen consigo a la hora de realizar cambios de uniformes.
- Se establezca por parte del DEPR una estructura de fiscalización, que no permita y prevenga que las escuelas, por desconocimiento o con pleno conocimiento, escojan marcas y establecimientos comerciales específicos que pudieran elevar los precios de los uniformes.
- Que esta misma estructura pueda recibir querellas de padres, maestros y estudiantes sobre posibles irregularidades en el proceso de cambio de uniformes.
- Se le de promoción general a la Carta Circular 16-2015-2016, para que todos los puertorriqueños estén enterados de los cambios sobre la importancia de la utilización del uniforme escolar, así como la apertura de la utilización de vestimenta a estudiantes con distintas orientaciones sexuales o a la identidad de género de cada cual.

CONCLUSIÓN

La Resolución del Senado 420, exige que se recoja testimonios de escuelas de todas las regiones educativas, con relación al cambio de uniformes. Al amparo de la nueva Política Pública de la Carta Circular 16-2015-2016 y ante la falta de testimonios de algunas de las regiones educativas, se nos hace difícil culminar con la investigación que propone esta Resolución.

No cabe dudas, que el tema de los uniformes, es un tema importante para la comunidad escolar y para esta Comisión. Seguiremos estudiando este tema y haremos las recomendaciones necesarias para el fortalecimiento de las políticas públicas implantadas por el Departamento de Educación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, somete ante este Alto Cuerpo Legislativo este Primer Informe Parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusión con relación a la **Resolución del Senado Núm. 420**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se reciba, señor Presidente, el Informe Parcial de la Resolución del Senado 420, emitido por la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo. Para que se reciba el Informe, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se da por recibido el Informe.
Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, en torno a la Resolución del Senado 853, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las instituciones de educación superior, públicas y privadas de Puerto Rico, con el Artículo 12 de la Ley 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo” o como “Ley BIDA”.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo al estudio y consideración de la **Resolución del Senado Núm. 853**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones sobre la investigación realizada por la Comisión.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado Núm. 853** (en adelante “**R. del S. 853**”) ordenó a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de las instituciones de educación superior, públicas y privadas de Puerto Rico, con el Artículo 12 de la Ley 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo” o como “Ley BIDA”.

INTRODUCCIÓN

Históricamente, las sociedades a nivel internacional han experimentado una disparidad en los servicios disponibles para las personas con discapacidades. Ante esto, las naciones han recurrido a establecer políticas públicas dirigidas a cerrar la brecha de desigualdad en los servicios disponibles para esta población. En un esfuerzo por mejores servicios a las personas con desórdenes dentro del Continuo del Autismo en la Isla, se aprobó la Ley 220-2012, conocida como la “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo” o “Ley BIDA”. Según se desprende del Artículo 2 de esta Ley, la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es “promover la investigación, desarrollo, identificación y prestación de servicios para las personas con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo con el propósito de garantizar su derecho a tener una vida independiente y a desarrollar sus capacidades al máximo”. De igual forma, establece que el Estado debe “proveer servicios de apoyo, educación, salud y de respiro a los familiares de personas con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo”.

Específicamente el artículo 12 de la referida Ley establece lo siguiente:

“Las universidades e instituciones post-secundarias que confieran el grado de bachiller y maestría en las disciplinas de psicología, pedagogía y trabajador social, deberán ofrecer a sus estudiantes al menos nueve (9) créditos en la materia de Desórdenes dentro del Continuo de Autismo. Las universidades que ofrezcan la referida educación, una vez culminada la preparación, expedirán una certificación que establezca la preparación de los mismos.

Cualquier curso de práctica que brinde la universidad o institución post-secundaria, incluirá brindarle servicios a la población con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo de bajos recursos.

La Universidad de Puerto Rico y otras universidades privadas que educan a los diversos profesionales de la salud tendrán la obligación de revisar, evaluar y modificar los currículos universitarios para que los mismos respondan a las competencias profesionales antes mencionadas. Asimismo, realizarán las modificaciones institucionales necesarias para desarrollar o enmendar cualquier reglamento, carta circular u orden administrativa para cumplir con dicho requisito.”

Considerando los detalles de la Ley, a través del presente informe se exponen los hallazgos y recomendaciones sobre la investigación en curso, en torno al cumplimiento con la misma.

MEMORIALES

Como parte del proceso de evaluación de la R. del S. 853, la Comisión, recibió y estudió los siguientes memoriales explicativos:

Universidad de Puerto Rico

La Universidad de Puerto Rico (en adelante “UPR”), señaló que tiene registrado en su Archivo Maestro de Cursos un total de 179 cursos en Educación Especial y un sin número de cursos adicionales que incluyen el tema del autismo. Los estudiantes de trabajo social que interesen certificarse en el escenario escolar toman cursos de naturaleza y necesidades del educando excepcional. El Grado Asociado de Terapia Ocupacional a través de diversos cursos, infunde el tema del autismo, así como el Bachillerato en Ciencias en Enfermería. En los programas de Educación, Trabajo Social, Terapia Ocupacional y Enfermería se exige como mínimo, seis (6) créditos en contenido del tema del autismo. A través del componente de electivas libres, se sugieren créditos adicionales en autismo, con el fin de cumplir con la Ley.

Indicó la Universidad que el Currículo de Bachillerato en Educación Preescolar y Elemental de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón incluye seis (6) créditos en el área de Educación Especial y seis (6) créditos en el área de Desarrollo Humano. Las experiencias de campo como la práctica docente, incluyen una totalidad de exposiciones a estudiantes sin exclusión alguna.

Expresaron en su memorial además, que en el Departamento de Programas y Enseñanza de la facultad de Educación del Recinto de Río Piedras, se crearon cinco (5) cursos a nivel subgraduado que formarán parte de un certificado profesional en Autismo. En este currículo se cubren temas de salud, aspecto académico funcional, motor, sensorial y posicionamiento, ayuda propia, cuidado personal, social, emocional, conductual, intervención en crisis, comunicación, hogar y comunidad, recreación y tiempo libre.

Asimismo, la UPR hizo varias observaciones importantes, las cuales se han considerado por la Comisión y en la mayoría de los casos, se han incluido en los hallazgos y recomendaciones de este Informe.

Universidad Interamericana de Puerto Rico

La Universidad Interamericana de Puerto Rico (en adelante “UIPR”) señaló en sus comentarios que cuentan con el único programa de preparación de maestros especializados en autismo. Indicaron que han expandido sus servicios para poblaciones excepcionales, ofreciendo servicios terapéuticos y educativos al programa de educación especial del Departamento de

Educación de Puerto Rico. Además, se encuentran trabajando con otros proyectos dirigidos a la población con diversidad funcional y autismo.

En sus comentarios señalaron que la “Ley BIDA” surge como una iniciativa de la Alianza de Puerto Rico con el fin de mejorar los servicios ofrecidos a las personas con autismo con el consiguiente mejoramiento de la calidad de vida de esta población. Para esto, la Ley presta mucha atención a la preparación académica de unos profesionales que tienen responsabilidad primaria y fundamental en velar por un crecimiento y desarrollo adecuado de estas personas. La UIPR apoya la “Ley BIDA” en términos generales, sin embargo, les parece que algunas enmiendas y análisis más específicos se deben considerar para atemperar la ley a las circunstancias reales y actuales de Puerto Rico.

El análisis y/o las sugerencias propuestas por la UIPR a la Ley BIDA fueron analizadas por esta Comisión y se presentan en los hallazgos y recomendaciones.

Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (en adelante “PUCPR”) en su memorial indicó que para brindar una atención personalizada y esmerada a los estudiantes con necesidades especiales, la PUCPR creó, hace catorce (14) años, la Oficina de Servicios para las personas con Impedimentos (OSPI), adscrita a la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantiles. A través de esta Oficina se coordinan los servicios que necesitan los estudiantes con discapacidad. Actualmente, la PUCPR está inmersa en un proyecto internacional dirigido a desarrollar una cultura de inclusión para los estudiantes con discapacidades en las universidades católicas. Este proyecto se desarrolla con el apoyo de la Federación Internacional de Universidades Católicas (FIUC). De igual manera, la PUCPR indicó que tiene urgencia por atender de manera proactiva, los agravantes que se vislumbran para el futuro, tanto a corto como a largo plazo, con respecto a esta población que evidentemente va en aumento.

La universidad señaló que, como institución altamente comprometida con las mejores prácticas en la formación de futuros profesionales, hace constar que en el proceso de someter, considerar y aprobar la Ley BIDA, la PUCPR no fue consultada ni se tomó en consideración su participación, a pesar de las implicaciones que este proyecto de ley tiene para las Instituciones de Educación Superior (IES), y las repercusiones que para éstas tiene su implantación. En el año 2012, la aprobación de la misma fue una noticia nueva y sorpresiva para la comunidad de la PUCPR, así como para las otras universidades privadas. Este hecho fue corroborado entre los miembros de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas (ACUP), constituida por presidentes de las universidades privadas de Puerto Rico y por la Comisión de Educación de las Universidades Privadas (CEUP), constituida por los decanos y directores de programas de Educación de dichas universidades.

En relación al Artículo 12 de la referida Ley, la PUCPR reconoce la importancia de que los profesionales de estas disciplinas estén capacitados para atender correctamente las necesidades de esta población, sin embargo, los programas académicos y la formación de profesionales responden, en primaria instancia, a las agencias acreditadoras y a las instituciones que regulan los reglamentos de cada profesión. Muchos programas tienen una carga de créditos ajustada a los requisitos de estas agencias y al término de tiempo en que pueden completarlas con las ayudas económicas disponibles (becas y préstamos federales).

Respecto a los programas de Pedagogía o Educación, cumplir a cabalidad con el Artículo 12 implicaría que todos los programas de preparación de maestros aumenten sus créditos y que el Departamento de Educación de Puerto Rico enmiende el Reglamento de Certificación de Maestros

para que se ajuste a esta Ley. Dado que a los maestros de educación especial con especialidad en Autismo, según establecido en dicho Reglamento, sólo se le requieren doce (12) créditos en Autismo, y la Ley indica que los demás maestros regulares y no especializados en Autismo deben tomar nueve (9), por lo que la diferencia entre un maestro especialista en el campo y uno no especialista sería solo tres (3) créditos.

La PUC también entiende que el proceso de identificar suficientes centros de práctica o de internado profesional que tengan estudiantes o personas diagnosticadas con autismo para proveer esta oportunidad a los estudiantes de psicología, pedagogía y trabajo social puede ser difícil de lograr y no estar accesible para todos.

La PUCPR, en los últimos años ha estado involucrada en un importante y comprensivo proceso de revisión curricular que incluyó, inicialmente, la revisión del componente de educación general y que continúa con la revisión de todos los ofrecimientos académicos alineados a los cambios habidos en el componente de educación general. En este proceso de revisión curricular, la PUCPR indicó que no requirió la inclusión oficial de nueve (9) créditos en los currículos de formación de profesionales de psicología, pedagogía y trabajo social. Las razones para no requerir los nueve (9) créditos en contenidos sobre el Trastorno del Continuo de Autismo, que arbitrariamente indica la Ley BIDA para todos los programas de nivel sub-graduados y graduado de estas disciplinas de estudio, responde en gran medida a lo anteriormente señalado. Sin embargo, responde también a que este mandato representaría un cambio en el perfil del egresado de cada programa, violentando la reglamentación interna de cada uno de éstos.

Respecto a la Reglamentación del Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR), éste requiere que se le notifique cualquier cambio en el perfil de competencias del egresado, que podría ser catalogado por la agencia como un cambio sustancial sujeto a evaluación y al costo asociado por el trámite administrativo. También responde a la nueva reglamentación del Departamento de Educación federal en relación a los fondos Título IV que limita las ayudas económicas para estudiar un grado académico y el tiempo para completar el mismo.

De igual manera, la PUCPR expresó que es cuidadosa al considerar las repercusiones que podría tener sobre la acreditación profesional de algunos programas el imponer nueve (9) créditos en un contenido o énfasis específico. Los requerimientos del Council on Social Work Education, por ejemplo, establecen que el egresado del bachillerato en trabajo social sea un generalista en la materia, no un especialista. Nueve (9) créditos implican un énfasis más allá del enfoque generalizado que requiere la entidad acreditadora.

No obstante, las facultades de las disciplinas de psicología, pedagogía y trabajo social de la PUCPR en sus tres recintos tienen conocimiento de la Ley BIDA y han encaminado diferentes esfuerzos para proveer experiencias académicas formales y de Educación Continua en contenidos sobre el Trastorno del Continuo de Autismo, y experiencias directas con esta población, según su viabilidad y accesibilidad. Además, vías alternas a través de actividades extracurriculares y co-curriculares están disponibles en la PUCPR para que los estudiantes de estos programas adquieran los conocimientos, las habilidades y desarrollen actitudes favorables para la mejor atención a las personas con Autismo dentro y fuera de su práctica profesional. Algunas acciones realizadas en la PUCPR, en sus recintos de Ponce, Arecibo y Mayagüez, que comenzaron en el 2012 fueron:

- Se informó a los directores académicos, mediante correo electrónico, sobre la Ley BIDA para su conocimiento y orientación de la facultad.
- Se informó a la directora de la Oficina de Educación Continua acerca de la Ley BIDA y sus requerimientos para los profesionales del campo de la psicología, pedagogía y trabajo social.

- Se celebraron reuniones en las unidades académicas de estas facultades para discutir la Ley BIDA y su impacto curricular.
- Se divulgaron los ofrecimientos en Autismo que ofrecen en el recinto de Arecibo (Bachillerato en Ciencias en Educación Especial con concentración en Autismo) y en Ponce (cursos conducentes a la certificación en Autismo, 18 créditos).
- En noviembre 2012 se diseñó una promoción, la cual se le hizo llegar a todos los estudiantes del Colegio de Educación promoviendo el cumplimiento de la Ley.
- Orientaciones académicas a los estudiantes de educación regular, para que realicen una concentración menor o adicional en Autismo.
- Se integraron contenidos del Trastorno del Continuo de Autismo en cursos medulares de la corriente regular.
- La decana del Colegio de Educación del recinto de Ponce y los directores de los programas de Educación de los recintos de Arecibo y Mayagüez presentaron ante la Comisión de Instituciones Privadas de Puerto Rico sus reacciones, comentarios y recomendaciones de la Ley BIDA.
- Se celebró el Congreso de Autismo en el Recinto de Arecibo con la participación de la Alianza de Autismo en la presentación y discusión de la Ley BIDA.
- Se divulgó la Ley BIDA en asambleas de estudiantes y de profesores.
- El recinto de Arecibo sirvió de sede para la realización de talleres a la comunidad por la Alianza de Autismo.
- Se ofreció promoción de esta Ley en los talleres de educación continua y en otras actividades institucionales.
- En el programa de bachillerato en Psicología se ofrece un curso electivo donde se toca el tema del autismo (PSYC 308). También se trabaja el tema en el curso requisito PSYC 340: Psicofisiología, pero no hay un curso dirigido exclusivamente al Trastorno del Continuo de Autismo. También se está trabajando la integración del tema en otros cursos.
- Actualmente, los programas académicos no expiden un certificado que establece que el estudiante o profesional posee nueve (9) créditos o más en Autismo, pero sí se expide el certificado a través de Educación Continua.
- Los programas de bachillerato en psicología tienen escuelas de educación especial como centros de práctica en los cuales hay niños de bajo ingreso económico que presentan la condición de Autismo. Tienen otras experiencias en las que atienden en sesiones grupales o individuales a adolescentes con Autismo a través de Gogo.
- En el Programa de Educación Continua de la PUCPR se ofrecen talleres a trabajadores sociales y maestros. Las promociones se envían al Departamento de Salud para que sean evaluadas y sometidas a aprobación para todas las Juntas de Salud.
- En el caso de Educación Continua se han realizado las modificaciones institucionales necesarias para cumplir dicho requisito.
- A través de la Oficina de Servicios a Personas con Impedimentos (OSPI), la PUCPR trabaja con los estudiantes con Autismo desde el momento que solicitan admisión a la Universidad. El estudiante es admitido en la corriente regular a través de la Ley 250 de 15 de septiembre de 2012, también conocida como Ley de Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable. Aunque las leyes de protección a las personas

con impedimento no permiten que la Universidad identifique a estos estudiantes, son los padres o los mismos estudiantes quienes los identifican y, desde ese momento, se les ofrece información para los ajustes a la vida universitaria.

- En el proceso de matrícula de estudiantes de nuevo ingreso, éstos son atendidos individualmente por el personal de OSPI, y el personal de la Oficina de Primer Año. Se trabaja con las necesidades individuales de cada uno y se les prepara su programa de clases de acuerdo con las recomendaciones de Rehabilitación Vocacional y/o por petición del mismo estudiante.
- Una vez terminan el proceso de matrícula, completan su expediente en la OSPI y, desde allí, se comienza con los procesos de acomodo razonable que cada cual requiera. Además, se le ofrece seguimiento durante el semestre con el personal de OSPI y se le brinda apoyo junto a la Clínica Interdisciplinaria, y los Consejeros Profesionales. En este momento, OSPI atiende diez estudiantes con el Trastorno del Espectro Autista, lo que evidencia que existe un número importante de estudiantes con autismo que están llegando a las instituciones de educación superior.

Todas estas acciones y medidas que se han realizado en la PUCPR, conforme a su memorial explicativo, se han hecho en cumplimiento de su misión y su compromiso con todos sus estudiantes y con su País. Sin embargo, desean hacer constar que, aunque la PUCPR reconoce la validez y los méritos de lo que intenta propulsar la Ley BIDA, les preocupa que la Legislatura de Puerto Rico apruebe proyectos de ley que impactan a las Instituciones de Educación Superior sin la participación de éstas. En el caso de la Ley BIDA, en particular, se debió consultar con la Asociación de Psicólogos de Puerto Rico (APPR) y al Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico (CPTSPR), entre otras entidades. La PUCPR coincide con el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la necesidad existente de atender adecuadamente a la población con Autismo, pero cómo incorporar el contenido y las experiencias en los programas académicos de las profesiones que intervienen directamente con esta población es un asunto que amerita la consulta y participación de las instituciones de educación superior y de las agencias y asociaciones profesionales concernidas.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

A partir de lo antes expuesto, se presentan a continuación los hallazgos sobre la investigación:

- En términos generales, las universidades que nos hicieron llegar comentarios, no cumplen a cabalidad con el Artículo 12 de la Ley 220-2012. Sin embargo, las tres universidades han estado realizando diversos esfuerzos para cumplir con la Ley BIDA. No obstante, el incumplimiento se da en la cantidad de créditos que dicha Ley les requiere en el área de autismo. Ahora bien, este incumplimiento se fundamenta en unos cimientos fuertes que van desde las regulaciones para ejercer las prácticas que se exponen en el Artículo 12 de la Ley BIDA, hasta las regulaciones federales y reglamentos internos sobre perfil de egresados, especializaciones, cantidad de años de estudio y ayudas federales. A pesar de esto, las universidades han incluido los temas en cursos requisitos en las diversas disciplinas e incluso han incluido cursos referentes a lo expuesto en la ley, pero sin llegar a los nueve (9) créditos, lo cual representa aproximadamente tres (3) cursos.
- La imposición de nueve (9) créditos en autismo podría repercutir en la misión y objetivos del programa académico y el perfil del egresado de cada institución. Dicha imposición podría resultar en una alteración significativa en la naturaleza de los

programas de bachilleratos en una concentración menor y en los programas graduados a una subespecialidad de manera obligada en el tema del autismo, además del impacto a los requerimientos de las agencias acreditadoras especializadas o profesionales.

- Las universidades que no tienen programas académicos en educación especial, requerirían de inversión adicional para adiestrar o certificar al personal de educación, psicología, trabajo social y profesionales de la salud que ofrecerán los cursos.
- Existe cierta duplicidad de propósitos entre lo establecido en la Ley 220-2012, con la Ley 51-1996, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos".

En base a los hallazgos esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo presenta las siguientes recomendaciones:

- A través del proceso legislativo, se debe estudiar la Ley 220-2012 en conjunto a la Ley 51-1996, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", de forma tal que se puedan establecer de forma clara los propósitos de cada ley y no haya duplicidad en el ofrecimiento de servicios o funciones.
- Utilizar el componente de electivas libres o electivas dirigidas para los propósitos de la ley, solo para los estudiantes que opten por esta preparación adicional; o en cambio, disminuir el requerimiento de nueve (9) créditos que establece el Artículo 12 de la Ley bajo estudio.
- Se debe considerar el hecho de que la certificación en autismo se otorgue únicamente en las universidades que ostentan programas académicos en educación especial autorizados por el Consejo de Educación de Puerto Rico.
- Atemperar la ley con los requisitos del Departamento de Educación de Puerto Rico y coordinar con los proveedores de educación continua el diseño de cursos de autismo.

Considerando los comentarios recibidos por las instituciones educativas, la Comisión entiende que se deben analizar las siguientes recomendaciones a otros aspectos de la Ley VIDA:

- En el Artículo 6, Incisos (a), (b), (c) y (d), se debe establecer que las áreas de intervención deben ser atendidas también en espacios educativos. El Inciso (e) de dicho Artículo, debe ser adaptado a lo establecido por la Ley Federal "No Child Left Behind", que solo obliga a las materias académicas ("core courses").
- Referente al Artículo 7; el Inciso (e) debe ser más explícito en los términos y ser consciente de la realidad de Puerto Rico en cuanto a la preparación que poseen los maestros de educación regular, que actualmente tratan estudiantes con autismo. El Inciso (h) del referido Artículo debe contar con mayor especificidad en relación a la preparación requerida para el cumplimiento del mismo.
- El Artículo 13 de la Ley establece lo relacionado a educación continua. No obstante, se debe atemperar la ley con los requisitos del Departamento de Educación de Puerto Rico y coordinar con los proveedores de educación continua el diseño de cursos de autismo, ya que a la docencia no se le requiere educación continua.

CONCLUSIÓN

La Comisión entiende necesario estudiar de forma profunda los parámetros establecidos por las leyes existentes, con el fin de buscar no solo su cumplimiento, si no también, buscar las enmiendas necesarias para fortalecer las mismas con el fin de dar el mejor servicio a la sociedad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final sobre la **Resolución del Senado Núm. 853** para el conocimiento y consideración del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

SR. TORRES TORRES: Presidente, en la Resolución del Senado 853 se presenta un Informe Final sobre la misma de parte de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, que preside la compañera senadora Maritere González López. Solicitamos, señor Presidente, que se reciba el Informe Final.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se da por recibido el Informe Final.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2044, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 219-2006, conocida como “Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de ~~incluir expresamente la obligación que~~ de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) y ~~de~~ la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), ~~el confeccionar y remitir~~ remitan anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, ~~por conducto de las respectivas Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico,~~ un informe sobre detallado y comprensivo que evidencie el cumplimiento o no por parte de las agencias, dependencias o corporaciones públicas de lo dispuesto en esta Ley; además, para añadir unos nuevos incisos (h) e (i) a la Sección 4.3(1) del Artículo 4 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir funciones y facultades adicionales al Director; y para otros fines así como las acciones, gestiones u otros acuerdos establecidos y las enmiendas necesarias a las leyes, reglamentos, ordenes y directrices para lograr dichos fines.”

SR. TORRES TORRES: Las enmiendas en el entirillado electrónico, Presidente, se hacen constar en el Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social. Solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Aquéllos que estén a favor de las enmiendas al Proyecto de la Cámara -estamos hablando del Proyecto de la Cámara 2044, ¿no?- dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Se dan por aprobadas las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 1,

Página 3, primer párrafo, línea 13,

Página 3, tercer párrafo, línea 6,

después de “casi” eliminar “ocho (8) años después” y sustituir por “una década”
eliminar “Oficina del Procurador” y sustituir por “Defensoría de las Personas con Impedimentos”
eliminar “Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)” y sustituir por “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

Página 5, línea 6,

Página 5, líneas 10 y 11,

eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”
eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”
eliminar “Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos” y sustituir por “Defensoría de la Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Página 5, línea 21,

eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”;
eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”;
eliminar “e” y sustituir por una “,” y después de “(i)” insertar “y (j)”

Página 7, línea 1,

eliminar “Tendrá el deber” y sustituir por “Reglamentar y fiscalizar,” y después de “con la” eliminar “de la Oficina del Procurador de las Personas” y sustituir por “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Página 7, línea 2,

eliminar “con Impedimentos de velar, reglamentar y fiscalizar el fiel” y sustituir por “el”

Página 7, línea 5,

Página 7, línea 6,

eliminar “Además, el”
eliminar “confeccionar” y sustituir por “i. Confeccionar”

Página 7, línea 8,

eliminar “que evidencie” y sustituir por “sobre” y eliminar “o no”

Página 7, línea 12,

eliminar “i. Será el funcionario facultado para imponer” y sustituir por “j. Imponer”

Página 7, línea 16,

eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendado, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2044.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2044, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 2044.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “el Artículo” y sustituir por “los Artículos 4 y”
Línea 4,	después de “que” eliminar “de”
Líneas 4 y 5,	eliminar “Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI)” y sustituir por “Defensoría de las Personas con Impedimento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”
Línea 12,	eliminar “además, para”, después de “añadir” eliminar “unos” y después de “(h)” añadir una “,” y eliminar “e”
Línea 13,	después de “(i)” insertar “y (j)”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar unir a Su Señoría, Nadal Power, en las Mociones 6485, 6484, 6486, 6487 y 6488, solicitamos se apruebe.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Y como coautor a Su Señoría, Nadal Power, en las Resoluciones del Senado 1372 y 1374.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se unan como coautores a los senadores Bhatia Gautier y Torres Torres en las Mociones 6484 y 6485.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de lectura, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar a los Turnos Iniciales, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Morales solicita Turno Inicial al Presidente).

SR. TORRES TORRES: El compañero Vargas Morales nos había pedido Turno Inicial, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante, senador Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenos días a todos los compañeros y compañeras del Senado.

Durante los pasados meses he estado trabajando con todo mi grupo asesor una medida legislativa que permite la flexibilidad a los municipios para entrar en convenio entre ellos. La medida tiene como propósito permitir que funciones que tradicionalmente son indelegables puedan ser objeto de un acuerdo de colaboración entre municipios. A tales fines, funciones tales como: recursos humanos, asuntos legales y finanzas, entre otros, pueden ser parte de un acuerdo colaborativo entre dos (2) o más municipios. Hasta la fecha la Ley de Municipios Autónomos impide que dichas funciones sean delegadas a otros o entes que sea dentro de la estructura legal diseñada para dicho estatuto.

Con este cambio en derecho se rompe el esquema tradicional que cada municipio tiene que tener una oficina de recursos humanos, una división legal, la secretaría municipal, una oficina de finanzas, y así, sucesivamente.

Al establecer mecanismos que permitan a los municipios delegar mediante un acuerdo colaborativo claramente definido, con la autorización expresa de la Legislatura Municipal, se cambia el paradigma que hace que cada municipio tenga una sobrecarga de nómina por funciones que les son impuestas por ley en diferentes oficinas. De esta manera los municipios pudieran tener un ahorro significativo en su presupuesto operacional.

La medida contiene salvaguardas suficientes para evitar que las acciones bajo estos acuerdos tengan que llevar la aprobación final del alcalde del municipio que delega dichas funciones.

Hasta el momento la Ley de Municipios Autónomos sólo permite este tipo de acuerdo cuando se trata de permisos. Así como hemos visto recientemente los municipios del centro de la Isla, establecieron un acuerdo en el que se delegaron las funciones de autorización de permisos dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estas funciones no pueden ser objeto de acuerdo o delegación. Se trata de que el alcalde, en asuntos de personal, es la autoridad nominadora. Bajo la medida que estaré presentando, esa función de autoridad nominadora seguirá inalterada. Sin embargo, el trabajo de llevar la constancia y nómina, la licencia y custodias a expedientes, asesorar al alcalde en temas de recursos humanos, sí podrá ser parte de un acuerdo de colaboración, por tanto, esas funciones pueden ser delegadas entre municipios, cumpliendo con toda la legislación relacionada a los empleados municipales. Sin duda, no sólo da una flexibilidad mayor a los municipios con una capacidad menguada de actuar en ciertos temas, sino que permite un ahorro en dicho trámite que puede ser dirigido a atender la ciudadanía. De igual forma ocurre con las funciones del Secretario Municipal, la Oficina de Finanzas y Asuntos Legales.

La medida legislativa que estaré presentando prontamente incluye unas salvaguardas a los empleados municipales, de manera que sus derechos adquiridos no se vean adversamente afectados, esto, aunque se permita la transferencia de personal de un municipio a otro, dependiendo de las necesidades y el cumplimiento con la legislación de empleo gubernamental vigente.

Si la Asamblea Legislativa tiene la capacidad de crear, modificar o eliminar municipios, tenemos la responsabilidad inherente e indelegable de darle las herramientas necesarias para que puedan darle los mejores servicios a la ciudadanía; resulta económicamente más viable, se evita herir sensibilidades de la identidad de cada pueblo.

Si las deficiencias que tiene, por las razones que sean, mala administración, impacto de pérdida de medidas de producción, cambio demográfico, entre otros, pueden ser subsanadas sin necesidad de llegar a la medida extrema de la eliminación o consolidación, esos pasos deben ser la última opción.

De igual forma, al permitir la delegación de funciones entre municipios, se facilita la evaluación de la regionalización de funciones del Gobierno y el rol de los municipios en recibir nuevas responsabilidades y competencia.

Convoco a todos mis compañeros legisladores a apoyar esta medida que próximamente estaré radicando. Les exhorto a que formen unánime, además de los municipios, esta herramienta necesaria y urgente para que puedan seguir brindando sus servicios directo a nuestro pueblo.

Señor Presidente, estaré circulando una copia de este Proyecto a cada oficina de cada compañero legislador para la evaluación y que cualquier comentario pueda hacerlo llegar a nuestra Comisión para así atenderlo.

Yo creo que es momento ya de que si le corresponde a la Asamblea Legislativa actuar sobre los municipios, darle las herramientas también a los municipios. Yo creo que tenemos una gran oportunidad, dentro de los grandes retos que tienen los municipios, dentro de las grandes deficiencias económicas que tienen los municipios, nosotros hacer un proyecto y un modelo a nivel municipal que sea una herramienta de beneficio para los municipios y para la ciudadanía en general.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante. Y gracias al senador Martín Vargas por su exposición.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay dos Resoluciones radicadas por dos compañeros Senadores, vamos a pedir que se conviertan en mociones para aligerar el trámite legislativo y que los compañeros puedan disponer de las mismas, toda vez que vamos a pasar a Votación en los próximos minutos. Me refiero a la Resolución presentada por el senador Martínez Santiago, que es la 1372, expresando felicitaciones, a nombre del Senado, a la profesora Mary Frances “Josie” Clarke Newton, por su destacada labor a favor de la preservación de la raza caballar puertorriqueña; y la 1374, que es de la autoría del compañero senador Fas Alzamora, felicitando y reconociendo a la entidad Altrusa Internacional, Distrito 14, por la celebración de su Cuadragésima Conferencia Anual. Vamos a solicitar, Presidente, que se mantengan las coautorías que se habían solicitado a estas Resoluciones y que las mismas se conviertan en mociones para que puedan los compañeros tenerlas a su disposición tan pronto la Secretaría complete el trámite. Para que se aprueben como mociones ambas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay ninguna objeción, pues se aprueban entonces como mociones dichas Resoluciones.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un breve receso en Sala, Presidente, para formar el Calendario de Votación.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, siendo la una y seis de la tarde (1:06 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos aclarar una petición que se dio previo al receso. Se solicitó que se retirara de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 974.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TORRES TORRES: Esto es de la autoría del compañero senador Fas Alzamora, que estaba en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, debía haberlo referido o debí haber hecho la solicitud que se devuelva a la Comisión, en este caso, de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos. Así que para aclarar, Presidente, estamos solicitando que el Proyecto del Senado 974 se devuelva a Comisión y que eventualmente se retire de todo trámite legislativo, pero en primera instancia que se devuelva a la Comisión de lo Jurídico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, ése es el acuerdo del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se forme un Calendario de Votación que incluya las siguientes medidas: las Resoluciones Conjuntas del Senado, en su concurrencia, 603, 632, 660, 666; y el Proyecto de la Cámara 2044. Ese sería el Calendario de Votación Final, Presidente, solicitamos autorice se proceda con el mismo y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales.

SR. PRESIDENTE: Se va a llevar a cabo la Votación Final en este momento. Se le va a dar un tiempo razonable a los Senadores que suban, hay dos (2) Comisiones. Se le instruye inmediatamente al Sargento de Armas a que avise a los Senadores de ambas Comisiones que recesen por quince (15) minutos y que vuelvan a sus Comisiones, para que vengan a votar. A los Senadores que están en sus oficinas, se les dará un tiempo razonable también para que suban al Hemiciclo a votar.

Tóquese el timbre para comenzar con la Votación Final.

Si algún Senador va a emitir algún voto explicativo vamos a dejar el espacio abierto para cuando se presenten los Senadores aquí nos dejen saber si hay un voto explicativo o alguna solicitud de un voto abstenido. Mientras tanto, no habiendo ninguno que solicite en este momento dicho recurso, que se abra la Votación en este momento.

Habiendo votado todos los Senadores, se cierra la Votación, todos los Senadores presentes; hay veinticinco (25) votos; dos (2) Senadores ausentes, que son excusados inmediatamente, el senador Pereira es excusado y el senador Thomas Rivera Schatz, debidamente excusados.

Adelante, Secretaría.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 603

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 632

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 660

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 666

P. de la C. 2044

“Para enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 219-2006, conocida como “Ley para Fomentar el Empleo de las Personas con Impedimentos Cualificadas en las Agencias, Dependencias y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de que la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), remitan anualmente al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, un informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley; añadir nuevos incisos (h), (i) y (j) a la Sección 4.3(1) del Artículo 4 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de incluir funciones y facultades adicionales al Director; y para otros fines.”

VOTACION

El Proyecto de la Cámara 2044 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 603 y 666, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero,

Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 632 y 660, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los Proyectos han sido aprobados, todos los Proyectos y Resoluciones en el día de hoy han sido aprobadas.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6491

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más calurosa felicitación a los miembros de la Alianza de Autismo de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración del “2do. Día Mundial de Concientización del Autismo”.”

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 6491, de esta servidora, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ángel Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Sí, señor Presidente, era para aprovechar este turno de Mociones para que el Senado le envíe un mensaje de felicitación a uno de nuestros compañeros que trabaja en Salón Café, quien cumple años mañana, es el compañero José Luis Cristóbal Méndez. Así es que para que mañana, que es el día de su cumpleaños, se le envíe un mensaje de felicitación.

SR. PRESIDENTE: Dígale que se asome un momento por ahí, a José Luis.

Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico felicita a José Luis Cristóbal Méndez y le exigimos y le requerimos que se asome un momento para felicitarlo personalmente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Es para unirnos, tanto la compañera senadora Itzamar Peña y esta servidora, a la Moción número 6483. Ya fue conversada con la autora de la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

José Luis, que se encuentra en la puerta del Salón Café, a nombre de todos los Senadores hemos aprobado una moción para felicitarlo a usted en su cumpleaños mañana. A nombre de todos los Senadores, gracias, muchas gracias, muchas felicidades a usted mañana. Gracias.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Ángel Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Es para solicitar que se me permita unirme a la Resolución del Senado 1374.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Me dice el compañero Ruiz Nieves que también desea unirse a la misma.

SR. PRESIDENTE: Así se acuerda.

Hay una Resolución Conjunta del Senado para nombrar una escuela, ¿usted tiene la nota? Adelante, Senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para que se una Su Señoría a la Resolución Conjunta del Senado 699.

SR. PRESIDENTE: ¿Seiscientos...?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Noventa y nueve (99).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que yo sea coautor de dicha medida? No habiendo objeción, se aprueba.

Esa medida que acabamos de incluirme a mí como coautor es la que, la Resolución Conjunta del Senado 699, para designar la Escuela Elemental ubicada en el sector La Fémina, en la Carretera 189, jurisdicción del Municipio de Las Piedras, con el nombre de “Miguel Hernández Agosto”; es la Resolución Conjunta del Senado 699.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ángel Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Es que me informan de...para aclarar que la Resolución del Senado 1374, del compañero Fas Alzamora, se convirtió en Moción, así que para que nos permita unirnos a la Moción; y de paso solicitar que se nos permita unirnos a las Mociones del compañero Ruiz Nieves, la número 6479 hasta la 6482.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRÍGUEZ VALLE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Gilberto Rodríguez, del Distrito de Mayagüez-Aguadilla, adelante.

SR. RODRÍGUEZ VALLE: Señor Presidente, para unirnos a la Resolución del compañero Fas Alzamora, la 1374; y para unirnos a las Mociones 6486, 6487 y 6488.

SR. PRESIDENTE: Sí, sobre la segunda parte, si no hay objeción, está aprobado. Sobre la Resolución del senador Fas Alzamora, la Resolución fue...

SR. RODRÍGUEZ VALLE: Moción.

SR. PRESIDENTE:...convertida en Moción, así que lo convertimos...

SR. RODRÍGUEZ VALLE: Que se nos una.

SR. PRESIDENTE:...lo unimos a usted a la Moción del compañero Fas Alzamora.

SR. RODRÍGUEZ VALLE: Que así sea.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla, ¿algo más, algo más?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Que se me permita ser también autora o coautora de lo del...

SR. PRESIDENTE: Don Miguel Hernández Agosto.

SRA. PADILLA ALVELO: Exactamente,...

SR. PRESIDENTE: Esa la R. C....

SRA. PADILLA ALVELO:...del ex Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ... del S. 699. Si no hay objeción... R.C. del S. 699.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une a la senadora Migdalia Padilla como coautora.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Ruiz del Distrito de Ponce.

SR. RUIZ NIEVES: En vista de que don Miguel fue un excelente ex Presidente de este Senado, ex Secretario del Departamento de Agricultura, y yo, como Presidente de la Comisión de Agricultura, presentamos la moción para que toda la Delegación se pueda unir a la Resolución del Senado 699.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? La Portavoz de la Delegación del Partido Popular dice que no hay objeción, por lo tanto, la Delegación del Partido Popular se une a la Resolución Conjunta del Senado 699. ¿Algo más?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para excusar al compañero Rivera Schatz de los trabajos de la sesión del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Debidamente excusado.

Hay también una excusa del senador Miguel Pereira, que fue excusado también. Así que ambos Senadores en el día de hoy.

Para que conste, votaron veinticinco (25) Senadores, dos (2) han sido excusados. ¿Algo más?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, el compañero "Ramoncito" Ruiz va a hacer unas expresiones no controversiales en este momento.

SR. PRESIDENTE: Solicita el compañero hacer unas expresiones no controversiales, ¿alguna objeción a que el compañero...? Se le da el consentimiento unánime para que haga expresiones no controversiales.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Y nuestras expresiones van precisamente a un evento que se dio en la Ciudad del Melao Melao, en Vega Baja, donde se le sigue haciendo justicia a personas de escasos recursos, a personas que necesitan atención de vivienda. Y hoy el Secretario de la Vivienda, el arquitecto Alberto Lastra, hacía mención de cerca de dos mil cuarenta (2,040) familias en Puerto Rico que se le ha dado ayuda de materiales, donde este Senado ha tenido que ver mucho en la asignación de dinero, cerca de tres punto ocho (3.8) millones de dólares que se han ido otorgando.

De igual manera, señor Presidente y a los compañeros, estamos hablando de mil doscientos cuatro (1,204) títulos de propiedad que se han entregado en esta Administración a diferentes personas, a nivel de los setenta y ocho (78) municipios, que estuvieron muchos años reclamando atención de esos títulos y que fue una realidad; sumándole, señor Presidente, a una gestión que usted trabajara desde este Senado, que es precisamente desde Washington a Puerto Rico y de aquí para allá, cerca de mil seiscientos (1,600) Planes 8 que se han establecido en nuestra Isla para hacer justicia a esas personas de escasos recursos.

Y, señor Presidente, quería mencionarlo porque la zona central de Puerto Rico, el Distrito al cual yo le sirvo, del Distrito Senatorial de Ponce, ha recibido la atención de cada una de estas ayudas e inquietudes, formando este Distrito Senatorial las ayudas que tres (3) regiones del Departamento de la Vivienda, Arecibo, Mayagüez y Ponce, se sirven de lo que ofrece el Departamento de la

Vivienda. Y nuestro reconocimiento y felicitación al Secretario y, de igual manera, al componente que trabaja para el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignadas sus palabras.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones en este momento...

SR. PRESIDENTE: ¿Para...?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Para regresar al turno de Mociones.

MOCIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente expone y solicita que este Alto Cuerpo le conceda a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización una prórroga de sesenta (60) días laborables para culminar el trámite legislativo en torno a las siguientes medidas: P. del S. 409; P. del S. 678; P. del S. 992; P. del S. 1120; P. del S. 1247; P. del S. 1269; P. del S. 1272; P. del S. 1496; P. de la C. 204; R. C. del S. 66 y R. C. del S. 639.”

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, de la misma manera, para que se una al compañero Ángel Rodríguez a las Mociones 64...

SR. PRESIDENTE: Hay que...

SRA. LÓPEZ LEÓN: Para que se apruebe la...

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del senador Fas Alzamora? No habiendo objeción, se le extienden los términos que él ha solicitado en dichas Resoluciones y Mociones y Proyectos de Ley.

Senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

De la misma manera, para añadir al compañero Ángel Rodríguez ser parte, autorizar a las Mociones 6486, 6487 y 6488. Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 4 de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico...

Antes de recesar, tenemos que ir al turno de Lectura, Senadora. Vamos a...

SRA. LÓPEZ LEÓN: Para regresar al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Vamos a regresar, si usted así lo solicita, a regresar al turno de Lectura.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, la compañera ha solicitado regresar al turno de Lectura, ¿no hay objeción? No habiendo objeción, regresamos al turno de lectura. Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1578

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 del Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010" a los fines de facultar al Secretario de Agricultura a revisar el precio del café cada cinco (5) años y para que establezca un aumento en el precio siguiendo las recomendaciones que surjan de los estudios económicos realizados por el propio Departamento de Agricultura, el Departamento de Asuntos del Consumidor, y la Universidad de Puerto Rico a través del Departamento de Ciencias Agrícolas y el Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez; enmendar el inciso (a) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada; a los fines de disponer que será el Departamento de Agricultura la entidad con jurisdicción para revisar el precio del café; establecer que el Departamento de Asunto del Consumidor dispondrá de un término para hacer las recomendaciones que estime pertinentes en protección del consumidor puertorriqueño.”
(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

P. del S. 1579

Por el señor Nadal Power:

“Para crear el “Programa de Inversión y Recobro de la Industria Turística”; enmendar los apartados (f), (j), (k), (q), (u) y (v) de la Sección 2; y para enmendar el apartado (a), crear un nuevo apartado (b), enmendar y reenumerar los actuales apartados (b), (c), (d) y (e) como (c), (d), (e) y (f) y crear un nuevo apartado (g) en la Sección 5 del Artículo 1 de la Ley 74-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”, a los fines de enmendar la definición de “costo total del proyecto” para incluir gastos relacionados con desarrollos de uso mixto, siempre y cuando el proyecto tenga un componente de desarrollo turístico de por lo menos cincuenta por ciento (50%) del proyecto; enmendar las definiciones de “inversión elegible”, “inversionista” y “emisión primaria” y además proveer, en la alternativa, un crédito alternativo por inversión turística a ser reclamado por el mismo negocio exento, en vez de por un inversionista, por el sesenta por ciento (60%) de la inversión elegible, hasta un máximo determinado; establecer las reglas de uso del crédito alternativo por inversión turística; proveer que, de venderse el crédito alternativo por inversión turística, el producto de la venta tendrá que ser utilizado primero para el repago de la totalidad de los préstamos otorgados al negocio exento para sufragar el costo total del proyecto; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1580

Por la señora Peña Ramírez:

“Para establecer en el currículo de clases en todos los niveles, desde Kindergarden hasta duodécimo grado del Departamento de Educación de Puerto Rico, el Curso de Ética y Valores, el cual fomentará patrones de sana convivencia social, tales como: el respeto, la justicia y la dignidad entre los ciudadanos.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. del S. 1581

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar los Artículos 44.070, 44.080 y 44.090, y añadir un nuevo artículo 44.071 a la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de actualizar las disposiciones reglamentarias sobre la supervisión y fiscalización de las estructuras de control de aseguradores del país y organizaciones de servicios de salud domésticas, incluyendo el mecanismo de los colegios supervisores, todo ello de conformidad con la ley modelo conocida como “Insurance Holding Company System Regulatory Act” promulgada por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

P. del S. 1582

Por el señor Nadal Power (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico", a los fines de corregir disposiciones de aplicación interna de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, estableciendo las dietas aplicables a las funciones cuasi-judiciales y cuasi-legislativas de los Miembros Asociados de la Junta Hípica y de su Presidente.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

*P. del S. 1583

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de delegar a los jueces administrativos que ventilan los procesos de querellas establecidos en esta Ley, la facultad para otorgar honorarios de abogado razonables a la parte prevaleciente; y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

*P. del S. 1584

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez,

Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para establecer un Plan de Incentivos que conceda a todo patrono asegurado con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, que tenga deudas vencidas y pendientes de pago por concepto de primas, casos de patrono no asegurado, responsabilidad patronal y facturas misceláneas relacionadas al seguro obrero, un descuento de cincuenta por ciento (50%) de la deuda acumulada; establecer los criterios de elegibilidad para el Plan y su vigencia; relevar el pago de intereses, recargos y penalidades; facultar al Administrador de la Corporación a eliminar, como parte del incentivo, deudas que daten de más de quince (15) años de antigüedad; y disponer para la promulgación de una Orden Administrativa a los fines de implantar este Plan.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

*P. del S. 1585

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 13.013 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de disponer que las Oficinas de Permisos de los municipios con Jerarquía I a V cuenten con un sistema digital de radicación y tramitación de solicitudes de permisos y se rijan por las disposiciones del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos; enmendar el Artículo 13.015 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de disponer que la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos, según corresponda, tendrán jurisdicción para evaluar proyectos radicados en la Oficina de Permisos de un Municipio que no está facultado para evaluarlo y que no entregue a estas el expediente del proyecto en un término de diez días; para imponer penalidades; y para otros fines.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

*P. del S. 1586

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 144-1994, según enmendada, conocida como la “Ley para la Atención Rápida de Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o la “Ley de Llamadas 9-1-1”, a los fines de ampliar el alcance del cargo básico por el servicio 9-1-1; destinar una porción de los recaudos de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 para el pago de las ambulancias aéreas; incorporar definiciones; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

*Administración

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 698

Por el señor Rodríguez González:

“Para denominar todo el tramo de la Carretera Estatal Núm. 852 con el nombre del Reverendo Hermenegildo “Yindo” Suárez Bon; y para otros fines.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1372

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar las más sinceras y emotivas felicitaciones a nombre del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Profesora Mary Frances “Josie” Clarke Newton, por su destacada labor en favor de la preservación de la raza caballar puertorriqueña, el Paso Fino.”

R. del S. 1373

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva y detallada investigación sobre el uso que la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Banco Gubernamental de Fomento han destinado a recaudos producto de los impuestos conocidos como “la crudita 1 y 2” según establecidos por la Ley 31-2013 y la Ley 1-2015; para ordenar la producción de informes; y para otros fines relacionados.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1374

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la entidad Altrusa Internacional, Inc., Distrito Catorce por la celebración de su cuadragésima Conferencia Anual.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1587

Por el señor Torres Ramírez

“Para añadir un inciso (4) al Artículo 12 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”, a los fines de disponer que el Secretario de Salud adoptará la reglamentación necesaria para agilizar y facilitar los trámites administrativos que los ciudadanos deben realizar en las oficinas locales o regionales de la Secretaría

Auxiliar para Salud Ambiental del Departamento de Salud, de manera que se emitan las licencias sanitarias, certificaciones o cualquier otro permiso correspondiente, y se facilite el cumplimiento de las gestiones requeridas por ley o reglamentación al respecto; así como establecer, como mecanismos adicionales, el pago de los referidos servicios mediante comprobantes en las colectorías del Departamento de Hacienda, que deberán ser depositados en el Fondo de Salud Ambiental una vez recaudados por dicho Departamento a través de sus colectorías, o a través del portal electrónico del Departamento de Hacienda conocido como Colectoría Virtual o cualquier otro portal electrónico que a discreción del Departamento de Salud, en coordinación con el Departamento de Hacienda, tomen la determinación de establecer a estos propósitos.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 1809

Por el señor Báez Rivera:

“Para enmendar los Artículos 5 y 20, de la Ley Núm. 219 de 31 de agosto de 2012, conocida como “Ley de Fideicomisos”, a los fines de eximir de su inscripción en el Registro Especial de Fideicomisos, a todo fideicomiso constituido en Puerto Rico mediante un testamento y para otros fines.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 840

Por los señores De Jesús Rodríguez y Hernández López:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a crear un marbete conmemorativo para vehículos de motor con motivo de la celebración del quincuagésimo (50mo.) aniversario del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (CROEM) para el año 2018; ordenar que los reglamentos adoptados en virtud de la Ley Núm. 46 del 13 de julio de 1978, según enmendada, y la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, sean atemperados a las disposiciones de esta Resolución Conjunta; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución Conjunta, radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Rossana López León:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 699

Por los señores Suárez Cáceres, Dalmau Santiago y Torres Torres:

“Para designar la escuela elemental ubicada en el sector La Fermina, en la carretera 189, jurisdicción del municipio de Las Piedras con el nombre de Miguel Hernández Agosto.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

SR. PRESIDENTE: Secretaría, ¿estamos?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 4 de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico, siendo la una y cuarenta (1:40) del día 31 de marzo de 2016, recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 4 de abril, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso del Senado de Puerto Rico.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
31 DE MARZO DE 2016**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Lcdo. Erlyn Pagán Santiago	37163 – 37167
Nombramiento del Sr. Pablo L. Morán Ortiz	37167 – 37172
Nombramiento de la Sra. Ramona Febo Boarman	37172 – 37176
Nombramiento de la Dra. Ramonita Pérez González	37176 – 37180
Nombramiento de la Sra. Lorna S. Rivera Correa	37180 – 37184
Nombramiento de la Sra. Eneida Alvarado Rivera.....	37184 – 37188
Nombramiento del Dr. Freddie H. Román Avilés	37188 – 37192
Nombramiento de la Lcda. Norma M. Rivera Rivera.....	37192 – 37195
Nombramiento de la Lcda. Marayelí Medina Durán	37195 – 37200
Nombramiento de la Agrim. Ruth L. Trujillo Rodríguez.....	37200 – 37205
P. del S. 974.....	37206
Informe Parcial en torno a la R. del S. 420	37206 – 37209
Informe Final en torno a la R. del S. 853	37210 – 37217
P. de la C. 2044.....	37217 – 37219